

Instituto Tecnológico Superior de Centla

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría Forense: 17-4-99371-12-1610-2018

1610-DS

Crterios de Selección

Resultado de Auditorías Anteriores y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	78,114.5
Muestra Auditada	78,114.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de los recursos por un monto total de 78,114.5 miles de pesos, corresponden a los pagos recibidos por el Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) en el ejercicio 2017, derivados de cuatro Convenios de Colaboración y sus convenios específicos y modificatorios suscritos con diferentes Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal durante el periodo de 2012 a 2017 para la prestación de diversos servicios.

Antecedentes

En la fiscalización de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se ha observado reiteradamente en los últimos años que éstas celebran convenios y/o contratos con Organismos Públicos Estatales para la prestación de servicios asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de no sujetarse al procedimiento de licitación pública que por regla general debe ser aplicado en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se ha constatado que estos Organismos Públicos Estatales contravienen lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no tienen la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios que suscriben con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que éstas celebran contratos con terceros por un porcentaje superior al 49.0% establecido en dicho precepto; también se ha observado que estos Organismos Públicos Estatales no son quienes realizan los trabajos concernientes a los convenios y/o contratos, toda vez que en la generalidad no ejecutan por sí mismos los servicios convenidos, ni cuentan con la información y/o documentación comprobatoria y justificativa que ampare la ejecución de los mismos; toda vez que subcontratan a terceros para la realización de los trabajos encomendados; de las cuales en la mayoría de los casos, son empresas que realizan operaciones inexistentes.

En razón de lo anterior, y de los resultados de las auditorías forenses realizadas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha llevado a cabo diversas acciones ante las autoridades competentes con la finalidad de contribuir a sancionar cualquier acto de corrupción o conducta irregular de los servidores públicos y/o particulares vinculados. Por lo cual, se determinó realizar la presente auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Centla con el fin de constatar que el ejercicio de los recursos públicos se ajustó a la legalidad.

Semblanza del Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe)

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación; fue creado el 5 de diciembre de 2001 por medio del acuerdo número 16428 emitido por el Gobierno del estado de Tabasco.

Al inicio de sus actividades en septiembre de 2001, sólo impartía 3 carreras: Licenciatura en Informática, Ingeniería Industrial e Ingeniería Electromecánica, dentro de las instalaciones del Colegio de Bachilleres Plantel No. 12 de la Ciudad de Frontera, Centla. Actualmente, el ITSCe cuenta con las carreras de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Química, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En su Misión se establece que el ITSCe debe *“Formar profesionistas con educación integral en igualdad de género, competente, alto nivel académico y sentido humanístico, capaces de transformar su entorno, aplicando de manera creativa e innovadora los conocimientos científicos y tecnológicos, que propicien el desarrollo sustentable del municipio y la región”*.

En 2017, contó con una planta docente de 56 profesores de tiempo completo, cinco profesores de tiempo parcial y una matrícula total de 1,555 estudiantes inscritos en programas de Licenciatura en el ciclo 2016-2017.

En 2017, el Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) recibió recursos públicos federales por un monto total de 78, 114.5 miles de pesos de la suscripción de cuatro convenios para la prestación de servicios con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Pemex Exploración y Producción (PEP) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); para hacer frente a sus obligaciones, el ITSCe erogó en servicios contratados con más de 20 empresas un monto total de 72,454.0 miles de pesos, que representó el 92.8% del monto total que recibió de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se presume que el ITSCe no contó con la capacidad técnica, material, humana y financiera para la prestación de los servicios convenidos.

CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ITSCe CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
(Miles de pesos)

Dependencia / Entidad	Monto Pagado al ITSCe	Monto Subcontratado por el ITSCe	Porcentaje subcontratado
SAGARPA	10,500.0	9,764.9	93.0%
SEDATU	53,931.3	51,234.7	95.0%
PEMEX (PEP)	12,773.2	11,119.5	87.0%
BANOBRAS	910.0	334.9	36.8%
Total	78,114.5	72,454.0	92.8%

FUENTE: Oficio número ITSCe/DIR/286/2018/ del 7 de mayo de 2018 suscrito por el Director General del ITSCe y oficio número ITSCe/DIR/312/2018 del 18 de mayo de 2018 suscrito por el Director General del ITSCe.

Resultados

1. El Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), suscribieron un Convenio de Colaboración el 1 de marzo de 2017 y sus anexos técnicos 1 y 2, por un importe total de 10,500.0 miles de pesos, con vigencia del 1 de marzo al 29 de septiembre de 2017, cuyo objeto consistió en *“la colaboración entre ‘LAS PARTES’, para unir esfuerzos y recursos a fin de que el ‘El ITSCe’ imparta a ‘La SAGARPA’, mediante la plataforma automática e-learning la capacitación y autoevaluación en línea”* de 17 cursos; en el análisis de la información y documentación correspondiente al referido convenio, se observó lo siguiente:

1. El Convenio de Colaboración sin número del 1 de marzo de 2017 y sus anexos técnicos 1 y 2 fueron adjudicados directamente al ITSCe en términos del artículo 1, párrafo quinto de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.
2. El anexo técnico 1, en el numeral “VI. ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO”, en su apartado “Consideraciones para el desarrollo de los cursos y del Diseño de la Plataforma e-learning” estableció cinco roles con perfiles, funciones y/o responsabilidades a desarrollar por el equipo de trabajo designado por la Dirección General Adjunta de Clima y Cultura Organizacional (DGACCO) de la SAGARPA, así como del ITSCe.
3. El ITSCe emitió a la SAGARPA tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 10,500.0 miles de pesos, los cuales fueron pagados por la SAGARPA, mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC):

CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EMITIDAS POR LA SAGARPA
(Miles de pesos)

Fecha	CLC	Beneficiario	Importe
27-jul-2017	5787		5,727.0
28-ago-2017	7086	Instituto Tecnológico Superior de Centla	2,526.3
17-ene-2018	13224		2,246.7
Total			10,500.0

FUENTE: Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

4. En el anexo técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA el 1 de marzo de 2017, se describen los entregables a proporcionar con motivo del servicio convenido, así como su fecha de entrega. Al respecto, se observó lo siguiente:
 - Se verificó que la plataforma de capacitación (e-learning) se encontrara disponible en la página web <http://capacitate.sagarpa.gob.mx> y que tuviera los 17 cursos requeridos en el anexo técnico.
 - Se detectaron discrepancias entre el código impreso y los archivos electrónicos con las configuraciones de la plataforma de capacitación proporcionados por la SAGARPA, éstos difieren en el contenido (líneas de código) y en las rutas (URL) referidas para ingresar a la misma, en el código impreso indican que el enlace corresponde a <http://capacitate.sagarpa.gob.mx> y en los archivos electrónicos a <http://v6.escueladigital.mx>, por lo que la información entregada, no corresponde con lo que se encuentra en operación; asimismo, en los archivos de configuración se hace referencia a que la plataforma fue diseñada y desarrollada por un tercero y no por el Instituto Tecnológico Superior de Centla como lo marca el convenio; adicionalmente, se identificó que el servidor de origen para la conexión de la base

de datos al aplicativo tampoco corresponde al ITSCe, es de la escueladigital.mx, no mencionada en ninguna parte del convenio.

- El ITSCe no presentó elementos que permitan acreditar que la plataforma fue desarrollada por el instituto, debido a que no proporcionó evidencia del personal que participó en las actividades de desarrollo, pruebas, aprobación y liberación en el ambiente productivo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como la fecha en que la plataforma fue puesta en operación.
- La liberación de la solución tecnológica en el ambiente productivo de la SAGARPA, se llevó a cabo sin que el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) verificara que el producto final cumpliera con los esquemas de seguridad correspondientes y sin ejecutar un análisis de vulnerabilidades previo al inicio de la puesta en operación de la plataforma de capacitación y la APP.
- No fue validado el personal que colaboró en la prestación de los servicios, a fin de acreditar que éste contara con las capacidades técnicas y certificaciones requeridas; asimismo, no se cuenta con la documentación que compruebe las actividades llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio, operación de la plataforma de capacitación y la APP, así como el seguimiento a los compromisos contractuales.

De lo anterior, se identificó que existieron deficiencias en la gestión del convenio, y la evidencia presentada no acreditó que las soluciones tecnológicas proporcionadas por el ITSCe fueron realizadas por él, y además que hayan cumplido con las especificaciones de diseño, codificación y seguridad, definidas por la SAGARPA.

5. Del análisis de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se concluyó que el ITSCe presentó las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) sin operaciones, en los meses de agosto y septiembre de 2017 aun cuando tuvo operaciones con nueve empresas que subcontrató para la ejecución de los trabajos, objeto del Convenio de Colaboración celebrado con la SAGARPA. El ITSCe no presentó declaración anual correspondiente al ejercicio 2017, a pesar de estar obligado a presentarla.

También se observó que en los CFDI emitidos por el ITSCe a la SAGARPA no trasladó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado, no obstante que está obligada de conformidad con la ley en la materia.

6. Con el análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Auditoría Superior de la Federación detectó que el Instituto transfirió el 93.0% de los recursos pagados por la SAGARPA al ITSCe, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR EL ITSCE	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Importe
Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V.	991.0
Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V.	1,877.1
Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V.	25.3
Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V.	993.0
Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V.	888.6
Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C.	1,486.4
Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.	1,200.6
Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V.	902.7
Tecnologías Aplicados a Datos, S.A. de C.V.	1,400.2
Total	9,764.9

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Subcontratación

En cumplimiento de las obligaciones contraídas con la SAGARPA en el Convenio de Colaboración y sus anexos técnicos 1 y 2, el ITSCE informó que subcontrató seis personas morales por un monto total de 4,832.2 miles de pesos; de la confronta de esta información versus la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre los pagos a empresas subcontratadas para prestar servicios relacionados con el Convenio suscrito con la SAGARPA, se obtuvo una diferencia de 4,932.7 miles de pesos, no reportados por el ITSCE. Por lo anterior, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

EMPRESAS REPORTADAS POR EL ITSCE COMO SUBCONTRATADAS PARA EL PROYECTO DE LA SAGARPA

Empresas Subcontratadas	Servicios contratados	Vigencia del Contrato	Monto contratado (Miles de pesos)
DESARROLLO INFINITO EN TU UNIVERSO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	Servicios de apoyo técnico de almacenamiento y resguardo en servidores de alta disponibilidad y redundancia de base de datos y de 8 cursos, configurando un portafolio virtual por alumno que permita guardar sus avances, sus accesos con hora y fecha, control de exámenes, historial del alumno.	18/Jul/2017 – 29/Sep/2017	991.0
ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Servicios de apoyo en el desarrollo de la administración de cursos e-learning en la versión scorm 1.2 desarrollada en HTML (Audio y animación).	18/Jul/2017 – 29/Sep/2017	982.0
	Servicios de apoyo en desarrollo de plataforma para sistemas de reportes y auto evaluación para cursos en la modalidad e-learning, diseño para que el alumno tenga accesos a revisar su avance, sus autoevaluaciones, aplicando candados de impedir, copiar o guardar.	01/Ago/2017 – 29/Sep/2017	895.1
PUBLICITY ESTILO Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	Servicio de apoyo en el diseño e imagen para cursos de capacitación e-learning, portadas e interiores, diseño y actualización de páginas web, incluye conteo de visitantes y revisiones y mejoras requeridas.	02/Ago/2017 – 02/Sep/2017	25.3
GRUPO COORDINADO PROFESIONAL ROMA, S.A. DE C.V.	Servicios técnicos de apoyo en la estructuración de programas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, programa de productividad y competitividad agroalimentaria, programa de apoyos a la comercialización, programa de apoyo a pequeños productores, programa de concurrencia con las entidades federativas, apoyando en la elaboración de plan de estudios por módulo, por bloques, integrado por unidades y evaluaciones y retroalimentación.	20/Jul/2017 – 29/Sep/2017	993.0
CÉNTRICA GLOBAL EN INSUMOS, S.A. DE C.V.	Servicio de apoyo en la configuración de páginas web, para impartición de cursos de capacitación considerando la selección y uso de tecnología requeridas para los diseños de educación a distancia, considerando aspectos estéticos de fácil adaptación desde la transmisión y acceso, control de acceso y registro de entradas, interacción, características del medio, foros de discusión, charla en tiempo real interface entre usuario y máquina teniendo como objetivo la navegación dentro del curso.	04/Nov/2017 – 31/Dic/2017	888.6
GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL CONSUR, S.C.	Servicio de apoyo en el diseño e imagen para cursos de capacitación e-learning, portadas e interiores, diseño y actualización de páginas web, incluye conteo de visitantes.	18/Jul/2017 – 18/Ago/2017	57.3
Total			4,832.3

Fuente: Oficios números ITSce/DIR/286/2018 del 7 de mayo de 2018, ITSce/DIR/312/2018 del 18 de mayo de 2018, suscritos por el Director General del ITSce y Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2017 del 23 de agosto de 2018.

Empresas reportadas por el ITSCe como Subcontratadas

Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios sin número el 18 de julio de 2017 con la empresa Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., por medio del cual se comprometió a prestar el servicio de *“apoyo técnico de almacenamiento y resguardo en servidores de alta disponibilidad y redundancia de base de datos y de ocho cursos, configurando un portafolio virtual por alumno que permita guardar sus avances, sus accesos con hora y fecha, control de exámenes, historial del alumno”*, con vigencia del 18 de julio al 29 de septiembre de 2017, por un monto de 991.0 miles de pesos IVA incluido.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0031/2018 del 5 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V. Al respecto, el Representante Legal de la empresa proporcionó información y en el análisis se observó lo siguiente:

1. Se proporcionó copia simple del contrato de prestación de servicios suscrito con el ITSCe, sin exhibir el documento original y/o copia certificada para cotejo de éste.
2. La empresa no proporcionó los estados de cuenta bancarios y/o transferencias que reflejaran los pagos efectuados por el ITSCe.
3. De conformidad con el contrato de prestación de servicios suscrito con el ITSCe, la empresa mencionada se comprometió a prestar el servicio de *“apoyo técnico de almacenamiento y resguardo en servidores de alta disponibilidad y redundancia de base de datos y de ocho cursos, configurando un portafolio virtual por alumno que permita guardar sus avances, sus accesos con hora y fecha, control de exámenes, historial del alumno”*, sin embargo, no presentó la documentación que acredite la prestación de ese servicio, únicamente proporcionó la impresión de ocho cursos denominados, "Programación neurolingüística", "Metodología para la Administración de Riesgos Institucionales", "Redacción y ortografía eficaz", "Pilar fundamental de Control Interno y Administración de Riesgos Institucionales", "Metodología para la Evaluación Objetiva y Oportuna del Sistema de Control Interno", "El Control Interno con Enfoque de Resultados", "Desarrollo de Habilidades para el Liderazgo" y "Metodología para la Administración de Riesgos de Corrupción", documentos que no justifican la presunta prestación del servicio contratado. Es importante mencionar que la actividad económica principal de la empresa es el suministro de personal permanente y servicios de ingeniería, lo cual no corresponde a los servicios contratados por el instituto.
4. Para acreditar su participación en el proceso de contratación de los bienes y/o servicios realizados a favor del ITSCe, la empresa en comento presentó en copia simple la propuesta económica de la requisición número 348 del 18 de julio de 2017, por un importe de 991.0 miles de pesos, IVA incluido, signada por el Representante Legal de la empresa, dirigida al Subdirector de Administración del ITSCe, en la cual se presume que los formatos en que fueron elaborados son similares a los presentados por otras empresas subcontratadas por el ITSCe; dicho documento no cuenta con acuse de recepción por parte del instituto.

5. También, proporcionó copia simple de Acta Entrega-Recepción Finiquito de los servicios, del 3 de octubre de 2017, sin exhibir el documento original y/o copia certificada para cotejo.
6. Y presentó una relación del personal que supuestamente participó en el proyecto, en la que se observa que contó únicamente con un trabajador para dar cumplimiento a la ejecución de los servicios a los que se obligó con el ITSCe, esta situación se corroboró con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0030/2018 del 5 de octubre de 2018, se llevó a cabo una visita domiciliaria a la empresa Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 007/CP2017 del 10 de octubre de 2018 y en la cual se observó lo siguiente:

1. El Apoderado Legal de la empresa manifestó que su representada se enteró de la necesidad de los servicios que prestó al ITSCe por la buena relación que ésta tiene con el instituto, directamente con el Director General; también manifestó que no acreditó su experiencia, recursos humanos, técnicos y financieros mediante algún documento para ejecutar los servicios contratados, toda vez que éstos no le fueron solicitados por el ITSCe, pero, mediante escrito proporcionado a la Auditoría Superior de la Federación, el 25 de octubre de 2018, remitió la propuesta económica de la requisición número 348, dirigida al Subdirector de Administración del ITSCe, en la que se presume que los formatos en que fueron elaborados son similares a los presentados por otras empresas subcontratadas por el ITSCe; dicho documento no cuenta con acuse de recepción por parte del instituto.
2. Por otra parte, el Coordinador de Proyectos de la empresa referida manifestó que todos los cursos que la empresa proporcionaría al ITSCe estaban dirigidos a la parte estudiantil y a los servidores públicos, aunque el servicio contratado fue de apoyo técnico de almacenamiento y resguardo en servidores. En el anexo técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA el 1 de marzo de 2017, establece que los cursos son exclusivos para la capacitación del personal de la SAGARPA.

Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., se constató que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de conformidad con el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA DESARROLLO INFINITO EN TU UNIVERSO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Personas físicas o morales (27 movimientos)	939.1
Persona física 1	10.3
Persona física 2	10.3
Transferencias de recursos (7 movimientos)	35.6
Total	995.3

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios sin número el 18 de julio de 2017 con la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., por medio del cual se comprometió a prestar los *“Servicios de apoyo en el desarrollo de la administración de cursos e-learning en la versión scorm 1.2 desarrollada en HTML (Audio y animación), con vigencia del 18 de julio al 29 de septiembre de 2017, por un monto de 982.0 miles de pesos IVA incluido y otro contrato firmado el 1 de agosto de 2017 cuyo objeto consistió en “Servicios de apoyo en desarrollo de plataforma para sistemas de reportes y auto evaluación para cursos en la modalidad e-learning, diseño para que el alumno tenga accesos a revisar su avance, sus autoevaluaciones, aplicando candados de impedir, copiar o guardar”, con vigencia del 1 de agosto al 29 de septiembre de 2017, por un monto de 895.1 miles de pesos IVA incluido, por los dos contratos el ITSCe pagó un monto total de 1,877.1 miles de pesos.*

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0027/2018 del 5 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V.. Al respecto, la Representante Legal de la empresa proporcionó información y de acuerdo con el análisis se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con los contratos de prestación de servicios suscritos con el ITSCe el 18 de julio de 2017 y el 1 de agosto de 2017, la empresa mencionada tenía que realizar los servicios detallados previamente, sin embargo, no presentó la documentación que acredite la prestación de los servicios.
2. Para acreditar su participación en el proceso de contratación de los bienes y/o servicios realizados a favor del ITSCe, la empresa antes citada presentó copia certificada de los documentos relativos a los contratos de prestación de servicios del 18 de julio y 1 de agosto de 2017, que corresponden a las requisiciones números 350 y 382 respectivamente, tales como solicitud de cotización, notificación de adjudicación, propuesta económica, escritos respecto a la suficiencia presupuestal, especificaciones técnicas del servicio, los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), precios fijos y prestación de servicios sin vicios ocultos. En esos documentos se observó que la fecha de elaboración es la misma que contienen las actas de adjudicación del servicio y de un día antes al de la firma del contrato; además, se presume que fueron elaborados

en formatos con una estructura similar a los presentados por las otras empresas subcontratadas por el ITSCe, y de los cuales no se observa sello de recepción por parte del instituto.

3. La empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., presentó escrito del 12 de octubre de 2018, dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, en donde manifestó que las operaciones llevadas a cabo con el ITSCe fueron realizadas con conocimiento intelectual y utilizaron herramientas como material bibliográfico, material audiovisual, base de datos, con equipos de talleres, laboratorios y aulas en las instalaciones del ITSCe. Por el contrario, por medio de entrevistas a los servidores públicos del instituto, que quedaron asentadas en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 029/CP2017, 030/CP2017 del 7 de noviembre de 2018, 031/CP2017, 032/CP2017, 034/CP2017, 036/CP2017 del 8 de noviembre de 2018, 038/CP2017 y 040/CP2017 del 9 de noviembre de 2018, se manifestó que los servicios no fueron llevados a cabo en las instalaciones del ITSCe, lo que se contraponen a lo manifestado por la empresa en comentario.
4. También presentó una relación del personal que supuestamente colaboró en el proyecto, que incluyó a seis trabajadores, de los cuales solamente proporcionó el currículum vitae y los recibos de nómina de dos ellos, los cuales no cuentan con el perfil técnico establecido en el anexo técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA; por otra parte, por medio de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se observó que esta empresa no cuenta con Registro Patronal.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0026/2018 del 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., que quedó asentada mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 019/CP2017 del 24 de octubre de 2018 y en la cual se observó lo siguiente:

1. El Auxiliar Administrativo manifestó que la actividad económica principal de la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., es el servicio de trámites legales; también señaló que los servicios objeto del Contrato celebrado con el ITSCe se prestaron en Centla, Tabasco, aunque, al responder cuestionamientos sobre la logística del personal que participó en el proyecto, indicó que todos los servicios se realizaron vía remota.
2. El Auxiliar Contable-Administrativo manifestó que la empresa se enteró de los servicios requeridos por el ITSCe por medio de un profesor del instituto, quien les solicitó la cotización de los mismos. De igual manera, manifestó que los servicios prestados a favor del ITSCe consistieron en una plataforma para los alumnos en la cual ellos verían sus evaluaciones, así como el desarrollo de un sistema de bloqueo; no obstante que, en el Anexo Técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA el 1 de marzo de 2017, se establece que dichos cursos son exclusivos para la capacitación del personal de la SAGARPA.

Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., se observó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA ALTOS DE CHIAPAS CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	
(Miles de pesos)	
Beneficiarios	Total
Grupo Inmobiliario Integral ASAP, S.A. de C.V.	1,180.8
Terrenos, Casas y Desempeños, S.A. de C.V.	1,002.6
Total	2,183.4

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró, el 3 de octubre 2016, un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, sin número, con la empresa Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0040/2018 del 17 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., al respecto, la Administradora Única de la empresa proporcionó información y de acuerdo con el análisis se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con el pedido sin número suscrito con el ITSCe del 2 de agosto de 2017, por un monto de 25.3 miles de pesos IVA incluido, la empresa antes mencionada, tenía que realizar los "Servicio de apoyo en el diseño e imagen para cursos de capacitación e-learning, portadas e interiores, diseño y actualización de página web, incluye conteo de visitantes y revisiones y mejores requeridas"; sin embargo, no presentó información o documentación que justifique y compruebe la realización de los mismos. Al respecto, la Administradora Única de la empresa manifestó que su representada solamente colaboró en una parte del proyecto y quien entregó la versión final de éste fue el ITSCe a la SAGARPA. Es importante mencionar que la actividad económica preponderante de Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., es la relativa a agencias de publicidad y otros servicios de publicidad, la cual no tiene relación con los servicios contratados por el ITSCe.
2. Para acreditar su participación en el proceso de contratación de los bienes y/o servicios supuestamente efectuados a favor del ITSCe, la empresa presentó copia certificada de los siguientes documentos: la requisición número 383, una solicitud de cotización, notificación de adjudicación, propuesta económica, escritos respecto a la suficiencia presupuestal, especificaciones técnicas del servicio, los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), precios fijos y prestación de servicios sin vicios ocultos. En dichos documentos se observó que la fecha de los mismos es un día antes al de la firma del

contrato y se presume que fue realizada en formatos con una estructura similar a los presentados por las otras empresas subcontratadas por el ITSCe; de los cuales no se observa sello de recepción por parte del instituto.

3. Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., presentó escrito del 18 de octubre de 2018, dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, en donde manifiesta que los trabajadores con los que contaban cuando se prestaron los servicios al ITSCe eran dos, de los cuales uno estaba inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Los currículums vitae proporcionados por la empresa, evidencian que las personas que supuestamente participaron no contaban con el perfil técnico establecido en el anexo técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA.

La verificación de la constancia de situación fiscal de Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., mostró que presenta el mismo correo electrónico que tienen Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V. y Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., empresas que también fueron subcontratadas por el ITSCe para dar cumplimiento al convenio suscrito con la SAGARPA; asimismo, con Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., también comparte el mismo domicilio fiscal.

En el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe realizó los pagos a la empresa Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., se observó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de acuerdo con el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA PUBLICITY ESTILO Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Terrenos, Casas y Desempeños, S.A. de C.V.	315.9
Total	315.9

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios sin número el 20 de julio de 2017 con la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., por medio del cual se comprometió a prestar los *“Servicios técnicos de apoyo en la estructuración de programas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, programa de productividad y competitividad agroalimentaria, programa de apoyos a la comercialización, programa de apoyo a pequeños productores, programa de concurrencia con las entidades federativas, apoyando en la elaboración de plan de estudios por módulo, por bloques, integrado por unidades y evaluaciones y retroalimentación”*, con vigencia del 20 de julio al 18 de agosto de 2017, por un monto de 993.0 miles de pesos, IVA incluido.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0029/2018 del 5 de octubre de 2018, al domicilio fiscal de la empresa en mención; sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que no se localizó la empresa en la dirección registrada en el Servicio de Administración Tributaria.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0028/2018 del 17 de octubre de 2018, se ordenó la visita domiciliaria a la empresa referida; el personal auditor se constituyó en su domicilio fiscal ubicado en Berriozábal, Chiapas, el día 22 de octubre de 2018; un trabajador de esa empresa informó al personal auditor que la empresa había cambiado de domicilio y se encontraba en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que el personal auditor se trasladó para llevar a cabo la visita domiciliaria en el nuevo domicilio fiscal, el día 26 de octubre de 2018, el hecho quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 021/CP2017 y en la que se observó lo siguiente:

1. El nuevo domicilio fiscal de la empresa es el mismo domicilio en el cual se realizó una visita domiciliaria el día 24 de octubre de 2018 a la empresa Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., la cual fue subcontratada por el ITSCe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la SAGARPA.
2. La Auxiliar Administrativo de la empresa citada exhibió la escritura pública número 6673, donde consta la designación de la Directora y Administradora de la Sociedad, con domicilio en el fraccionamiento La Gloria, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, exhibió el contrato de prestación de servicios del 20 de julio de 2017, suscrito entre el ITSCe y la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V.
3. Para acreditar su participación en el proceso de contratación de los bienes y/o servicios realizados a favor del ITSCe, la Auxiliar Administrativo de la empresa citada, exhibió en original y copia simple los documentos relativos al contrato de prestación de servicios del 20 de julio de 2017, que corresponden a la requisición número 345, tales como solicitud de cotización, notificación de adjudicación, propuesta económica, escritos respecto a la suficiencia presupuestal, especificaciones técnicas del servicio, los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), precios fijos y prestación de servicios sin vicios ocultos. En dichos documentos, se observó que la fecha que contienen es dos días antes de la adjudicación y la firma del contrato y que fueron realizados en formatos con una estructura similar a los presentados por las otras empresas subcontratadas por el ITSCe. Se observó que algunos de ellos no están firmados por la Representante Legal. Es de hacer notar que estos documentos fueron presentados por el instituto con las firmas de la Representante Legal sin sello de acuse por parte del mismo.
4. La Auxiliar Administrativo de la empresa exhibió el CFDI número 639 del 14 de agosto de 2017, emitido por La Finca del Sureste, S.A. de C.V., a la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., por un monto de 990.8 miles de pesos por concepto de *“Servicios técnicos de apoyo en la estructuración de programas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, programa de productividad y competitividad agroalimentaria, programa de apoyos a la comercialización, programa de apoyo a pequeños productores, programa de concurrencia con las entidades federativas, apoyando en la elaboración de plan de estudios por módulos o bloques integrado por unidades y evaluaciones y retroalimentación”*, por lo que la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., subcontrató el 99.8% de los servicios, en contravención de la cláusula trigésima del contrato de prestación de servicios que suscribió con el ITSCe.

5. La Auxiliar Administrativo de la empresa manifestó que la actividad preponderante de la empresa es la venta al por mayor de material de construcción; no obstante que, el servicio que debía prestar al ITSCe no corresponde al servicio por el que fue contratada. Asimismo, manifestó que se enteró de los servicios requeridos por el ITSCe debido a que la Representante Legal conoce al Director de Planeación y Vinculación del instituto; de igual forma la empresa no presentó documentos al ITSCe para acreditar su experiencia, recursos humanos, técnicos y financieros para ejecutar los servicios contratados, debido a que contrataron sus servicios por referencias y que consistieron en capacitaciones para el uso de una plataforma.

Mediante el oficio número 095280614B30/002/065 del 9 de noviembre de 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó a la Auditoría Superior de la Federación, que la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., no contó con trabajadores en el ejercicio 2017.

Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., se comprobó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de conformidad con el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA GRUPO COORDINADO PROFESIONAL ROMA, S.A. DE C.V. (Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
5 movimientos a personas físicas y/o morales	1,051.1
Total	1,051.1

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla presentó un contrato de prestación de servicios que fue suscrito con la empresa Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V. sin número el 4 de noviembre de 2017, por medio del cual se comprometió a prestar los *“Servicios de apoyo en la configuración del diseño de páginas web, para impartición de cursos de capacitación considerando la selección y uso de tecnologías requeridas para los diseños de educación a distancia, considerando aspectos estéticos de fácil adaptación desde la transmisión y acceso, control de acceso, y registro de entradas, interacción, características del medio, foros de discusión, charla en tiempo real, interface entre usuario y máquina, teniendo como objetivo la navegación dentro del curso”*, con vigencia del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, por un monto de 888.6 miles de pesos IVA incluido.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0033/2018, del 5 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V.; al respecto, el Administrador Único de la empresa proporcionó información y de acuerdo con el análisis efectuado se determinó lo siguiente:

1. Proporcionó copia certificada del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica y del contrato de prestación de servicios, suscrito con el ITSCe el 4 de noviembre de 2017, es de resaltar que este contrato fue firmado fuera del periodo de vigencia del convenio entre el ITSCe y la SAGARPA que terminó el 29 de septiembre de 2017.
2. De conformidad con el contrato suscrito con el ITSCe del 4 de noviembre de 2017, la empresa antes mencionada, tenía que realizar los servicios objeto del convenio; sin embargo, no comprobó su realización, toda vez que no presentó los entregables, documentación y/o información que lo acredite; no se omite observar que su actividad económica principal es el comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina y comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina; la cual no corresponde a los servicios contratados por el instituto.
3. Para acreditar su participación en el proceso de contratación de los bienes y/o servicios efectuados a favor del ITSCe, la empresa presentó copia certificada de los documentos relativos al contrato de prestación de servicios del 4 de noviembre de 2017, que corresponden a la requisición número 542, tales como solicitud de cotización, notificación de adjudicación, propuesta económica, escritos respecto a la suficiencia presupuestal, especificaciones técnicas del servicio, los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), precios fijos y prestación de servicios sin vicios ocultos. En dichos documentos se observó que están fechados un día antes al de la firma del contrato y se presume que fueron elaborados en formatos con una estructura similar a los presentados por las otras empresas subcontratadas por el ITSCe, sin contar con sello de recepción por parte del instituto.
4. Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del Acta Entrega-Recepción Finiquito de los servicios, del 19 de enero de 2018, no obstante que el convenio suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA terminó su vigencia el 29 de septiembre de 2017.
5. También presentó una relación de los trabajadores que participaron en la realización del proyecto con el ITSCe, en la cual se observa que solamente un trabajador se encontraba activo en la empresa durante la vigencia del contrato; sin embargo, de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contravención de lo señalado, ésta no contaba con personal activo para la prestación de ese servicio durante la vigencia del contrato suscrito con el instituto.
6. El currículum vitae del trabajador, que supuestamente participó en la ejecución de los servicios contratados, no cumplía con el perfil establecido en el anexo técnico 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el ITSCe y la SAGARPA.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0032/2018 del 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V., que quedó asentada mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 016/CP2017 del 23 de octubre de 2018 y en la cual se observó lo siguiente:

1. El Contador externo de la empresa citada manifestó que la actividad económica principal de la empresa es el comercio al por mayor de abarrotes, papelería para el uso escolar y de oficina, mobiliario y equipo de oficina y comercio al por menor de artículos de limpieza;

sin embargo, el servicio que debió prestar al ITSCe no corresponde a la actividad antes mencionada. Asimismo, manifestó que la empresa se enteró de los servicios que requirió el ITSCe porque la empresa tiene convenios con academias y que estos servicios consistieron en el mantenimiento de programas de un software en tiempo real, que la logística de la persona que prestó el servicio para el ITSCe era acudir a conferencias y a supervisar directamente el proyecto al ITSCe.

2. El Asesor externo de la empresa citada, manifestó que para acreditar su experiencia, recursos humanos, técnicos y financieros, la empresa envió al ITSCe un catálogo de servicios.

Se observó que en la constancia de situación fiscal de Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V., presenta el mismo correo electrónico que tienen Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V. y Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C.; cabe mencionar que dichas empresas fueron subcontratadas por el ITSCe para dar cumplimiento al convenio suscrito con la SAGARPA.

Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V., se observó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de acuerdo con el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA CÉNTRICA GLOBAL EN INSUMOS, S.A. DE C.V.	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Chebonsky	1,020.1
Total	1,020.1

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C.

En el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Centla, se identificó un pedido sin número del 18 de julio de 2017 con la empresa Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., por medio del cual se comprometió a prestar el “*Servicio de apoyo en el diseño e imagen para cursos de capacitación en e-learning y portadas e interiores, diseño y actualización de página web, incluye conteo de visitantes*”, por un monto de 57.3 miles de pesos IVA incluido.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0039/2018 del 5 de octubre de 2018, al domicilio fiscal de la empresa Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que la empresa no se localizó en esa dirección.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores confirmó la transferencia de recursos públicos del ITSCe a Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., por un monto total 1,486.4 miles de pesos; por lo que se solicitó información y documentación a diversas autoridades; en el análisis se extrajo lo siguiente:

1. Su principal actividad económica está relacionada con servicios de contabilidad y auditoría y consultoría en administración.
2. Emitió durante el ejercicio fiscal 2017 dos CFDI al ITSCe, uno por un monto de 57.3 miles de pesos correspondiente al pedido sin número y otro por 1,429.1 miles de pesos; sin embargo, el instituto no presentó a la Auditoría Superior de la Federación información y/o documentación que amparara el pago total por 1,486.4 miles de pesos y los trabajos realizados por dicho monto.
3. En la constancia de situación fiscal de la empresa en comento, se observó que presenta el mismo correo electrónico que tienen Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V. y Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V.; cabe mencionar que dichas empresas también fueron subcontratadas por el ITSCe para dar cumplimiento al convenio suscrito con la SAGARPA.
4. El Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó a esta Auditoría Superior de la Federación información relativa al personal de la empresa Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C.; del análisis de esta información, se obtuvo que durante el ejercicio 2017 estuvieron seis personas laborando en ella, de las cuales tres estuvieron en el periodo de la presunta ejecución de los servicios.
5. Del análisis de las cuentas bancarias se conoció que el ITSCe transfirió a la empresa Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., un monto total de 1,486.4 miles de pesos, es decir, el pago total de los CFDI emitidos por esta empresa al instituto. Es importante mencionar que el ITSCe reportó a la Auditoría Superior de la Federación como pagado a esta empresa en el ejercicio 2017, sólo un monto de 57.3 miles de pesos. Asimismo, se observa que la empresa transfirió recursos superiores a los que recibió por el ITSCe de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL CONSUR, S.C. (Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Terrenos, Casas y Desempeños, S.A. de C.V.	1,558.8
Total	1,558.8

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Empresas identificadas por la Auditoría Superior de la Federación, como Subcontratadas por el ITSCe

Con el análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que el ITSCe transfirió a tres empresas no reportadas como subcontratadas, recursos públicos por un monto de 3,503.5 miles de pesos. Por lo anterior, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo

del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato de prestación de servicios con la empresa Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., pero se observó que realizó una transferencia por 1,200.6 miles de pesos y que adjudicó mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ITSCe del 1 de septiembre de 2017, el *“Servicio de apoyo en el desarrollo de temario de cursos en capacitación en línea con temas a desarrollar específicos, utilizando elementos de uso y estética, integración de datos bibliográficos, apoyo en el desarrollo de plataforma Instruccional que permita revisión y análisis de temas, desarrollo de reactivos, prácticas en línea que permita el seguimiento del proceso de aprendizaje de los usuarios teniendo como finalidad que las partes los componentes de la información del curso, el desarrollo del curso y el modelo alrededor de la estructuración de la misma”*, por un monto de 1,200.6 miles de pesos.

Por esta razón mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0035/2018 del 17 de octubre de 2018, se ordenó la visita domiciliaria a la empresa Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.; por lo que el personal auditor se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Berriozábal, Chiapas. Se levantó el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 017/CP2017 del 23 de octubre de 2018, quedando asentado que la Auxiliar de la empresa manifestó que para atender el oficio número AECF/DGAF/O/0035/2018, se continúe la diligencia en el domicilio ubicado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, toda vez que la información señalada en el oficio fue trasladada a este domicilio, cabe destacar que ese domicilio es el mismo domicilio fiscal de Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., empresa que fue subcontratada por el ITSCe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la SAGARPA.

Mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 018/CP2017 del 24 de octubre de 2018, la Administradora Única de la empresa exhibió en original y en copia simple, entre otras, la siguiente documentación: solicitud de cotización, notificación de adjudicación, propuesta económica, escritos respecto a la suficiencia presupuestal, especificaciones técnicas del servicio, los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), precios fijos y prestación de servicios sin vicios ocultos. De esa documentación se observó que la fecha que contienen, es la misma que la de la firma del contrato y que fue realizada en formatos con una estructura similar a los presentados por las otras empresas subcontratadas por el ITSCe, y de los cuales no se observa sello de recepción por parte del instituto. En ese mismo acto se observó lo siguiente:

1. No exhibió la plantilla de su personal ni los expedientes del mismo, los registros patronales ni la relación de pagos a éstos. Con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se verificó que no contó con trabajadores registrados en el ejercicio 2017.
2. De igual manera no exhibió entregables, información y/o documentación que acreditaran la ejecución de los trabajos objeto del Contrato suscrito con el ITSCe;

tampoco exhibió los estados financieros básicos y sus notas correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

3. La Administradora Única de la empresa manifestó que su actividad económica principal es la prestación de servicios varios, venta de papelería y renta de maquinaria para la construcción. Igualmente, indicó que su representada se enteró de los servicios requeridos por el ITSCe, por relaciones con el director general, mediante pláticas que sostuvieron de forma personal. También manifestó no recordar el nombre y cargo del servidor público del ITSCe que le solicitó la cotización, ni los documentos que presentó su representada para acreditar su experiencia, recursos humanos, técnicos y financieros para ejecutar los servicios contratados; el nombre del personal encargado de supervisar los servicios, la logística para la prestación de esos ni cuándo se dieron por terminados; de igual forma, al describir brevemente en que consistieron los servicios prestados a favor del ITSCe, señaló que los recursos (sic) iban dirigidos para los estudiantes.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0036/2018 del 5 de octubre de 2018, a la empresa Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que la empresa no fue localizada en su domicilio fiscal.

Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., se observó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de conformidad con el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V. (Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
La Finca del Sureste, S.A. de C.V.	1,255.8
Total	1,255.8

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato de prestación de servicios con la empresa Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., no obstante se observó que realizó una transferencia el 3 de agosto de 2017 por 902.7 miles de pesos y que adjudicó mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ITSCe del 17 de julio de 2017, los *“Servicios profesionales especializados de apoyo en la planeación y desarrollo de la estructura virtual de curso de introducción a programas de apoyo, curso de programa de fomento a la agricultura, curso de programa de fomento ganadero, curso de fomento a la productividad pesquera y acuícola, generando estructura de plan de estudios, método de medición de avances, retroalimentación, así como exposición de temas que integran los cursos para ser repetidos por diferentes vías”*.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0038/2018 del 5 de octubre de 2018 a la empresa Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., sin embargo, no se pudo notificar el oficio debido a que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal.

Por esta razón, mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0037/2018 del 17 de octubre de 2018, se ordenó la visita domiciliaria en su domicilio fiscal, ubicado en Berriozábal, Chiapas. El personal auditor se constituyó el día 22 de octubre de 2018 en el domicilio fiscal de la empresa mencionada, sin embargo, no fue posible realizar la notificación del oficio, toda vez que al hacer el recorrido sobre la calle en la que supuestamente se ubicaba el domicilio fiscal de la empresa Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., la empresa no se localizó, por lo que el personal auditor procedió a levantar la razón correspondiente con esa misma fecha.

De la contratación y recepción de transferencias de recursos por un monto total 902.7 miles de pesos, se solicitó información y documentación a diversas autoridades, en la cual se observó lo siguiente:

1. Su principal actividad económica está relacionada con bufetes jurídicos, servicios de administración de negocios y servicios de consultoría en administración.
2. Emitió durante el ejercicio fiscal 2017 un CFDI al ITSCe, por un monto de 902.7 miles de pesos IVA incluido, del 2 de agosto de 2017, sin embargo, el instituto no presentó a la Auditoría Superior de la Federación información y/o documentación que amparara el pago total y los trabajos realizados por dicho monto.
3. El domicilio señalado en los estados de cuenta de la empresa en comento, es el mismo que el indicado en el acta constitutiva de la empresa Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V. correspondiente a la Administradora Única de esa empresa.
4. El Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó a esta Auditoría Superior de la Federación, información relativa al personal de la empresa referida indicando que no contó con trabajadores en el ejercicio 2017.

Tecnologías Aplicados a Datos, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato de prestación de servicios con la empresa Tecnologías Aplicados a Datos, S.A. de C.V., no obstante, se observó en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el ITSCe le realizó una transferencia en 2017 por 1,400.2 miles de pesos.

En razón de lo anterior, se determinó que el Instituto Tecnológico Superior de Centla erogó un total de 9,764.9 miles de pesos, de los 10,500.0 miles de pesos pagados por la SAGARPA, correspondientes al Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2017 y sus anexos técnicos 1 y 2, suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por un importe total de 10,500.0 miles de pesos y con vigencia del 1 de marzo al 29 de septiembre de 2017, lo que representó el 93.0% del total de esos recursos públicos federales recibidos en 2017.

Para cumplir con los compromisos generados en el Convenio referido, se detectó que el ITSCe subcontrató a nueve empresas, de las cuales ninguna proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que ampare la supuesta ejecución de los trabajos objeto de los contratos revisados, por lo que se presume que esas empresas no contaban con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios contratados y no efectuaron los trabajos contratados por el ITSCe, como lo demuestran los hechos siguientes:

- De la información proporcionada por las empresas Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V. y Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V., se presume que la documentación proporcionada por todas estas empresas fue elaborada en formatos similares y no se acreditó su recepción por parte del instituto. Ninguna de esas empresas justificó ni presentó los entregables, documentación y/o información, que acredite fehacientemente la prestación de los servicios contratados. Adicionalmente, el instituto presentó cuadros comparativos con las cotizaciones presentadas por las empresas que participaron en el proceso de contratación de la prestación de los servicios, de lo cual se detectó que las empresas referidas compitieron entre sí para la asignación de los diferentes contratos; algunas de ellas comparten el mismo domicilio, correo electrónico y en la generalidad la actividad económica principal es ajena a la naturaleza de los servicios contratados por el instituto.
- Adicionalmente, los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Centla manifestaron que ninguno de los servicios convenidos con la SAGARPA fueron llevados a cabo en sus instalaciones, ni por el personal de dicho instituto, por lo que se presume que los servicios convenidos y pagados por la SAGARPA al ITSCe no fueron ejecutados por éste, toda vez que las empresas subcontratadas no entregaron, ni presentaron la documentación y/o información que acreditara la prestación de los servicios contratados, ni contaron con personal competente para la ejecución de los mismos.
- Asimismo, el ITSCe no presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 735.1 miles de pesos, que es la diferencia entre los recursos ministrados por la SAGARPA y el monto pagado a las nueve empresas que supuestamente ejecutaron los servicios y a las que el ITSCe les transfirió recursos.

En lo que respecta a la subcontratación de las seis empresas reportadas por el ITSCe, para el cumplimiento del Convenio de Colaboración y sus anexos técnicos 1 y 2, suscritos entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 1 de marzo de 2017; el ITSCe realizó adjudicaciones directas con fundamento en los artículos 41, fracción III, y 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). El artículo 41 de la ley antes citada, señala la posibilidad de realizar adjudicaciones directas cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; el artículo 42 señala la posibilidad de realizar adjudicaciones directas cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en

el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Bajo el supuesto del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ITSCe adjudicó a cuatro empresas de las cuales el Director de Planeación y Vinculación presentó para cada proceso de adjudicación un escrito (sin folio) al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto, con la justificación de su contratación, en la que señaló que no era posible lanzar una convocatoria para una licitación pública, ya que los tiempos de realización de los trabajos a los que se obligaron con la SAGARPA debían solventarse a la brevedad; también señala que realizaron un estudio de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de utilizar la excepción de la adjudicación de los servicios, de cuyo resultado se obtuvo que los precios del mercado superaban a los de las empresas antes mencionadas. En dichos documentos también se señaló que el ITSCe se encontraba en la última etapa de la ejecución de los trabajos contratados, los cuales hasta ese momento se habían realizado de manera satisfactoria. Cabe mencionar que el ITSCe no proporcionó una investigación de mercado, con lo que se haya justificado la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas, que se hayan verificado la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación y se conozcan el precio prevaleciente de los bienes y/o servicios.

De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los proveedores que celebren contratos a los que refiere la misma, deberán garantizar su cumplimiento, es decir que bajo este precepto el ITSCe debió haber exigido a las empresas, Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V. y Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., la entrega de la garantía que estaban obligadas a proporcionar.

De lo anterior, se concluye que los recursos pagados por la SAGARPA al ITSCe no fueron aplicados de acuerdo con la normativa correspondiente; debido a que el ITSCe, no presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria de la ejecución de los trabajos por parte de las empresas subcontratadas.

Adicionalmente, se determinó el incumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con los siguientes hechos:

1. El Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) no presentó declaración anual correspondiente al ejercicio 2017, aunque en su constancia de situación fiscal está obligado a presentarla y no declaró la totalidad de los actos o actividades pagadas en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
2. Las empresas contratadas para el cumplimiento del Convenio de Colaboración con la SAGARPA: Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C. y Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., no fueron localizadas en los domicilios fiscales correspondientes.

Respecto a los hechos anteriores, en el Resultado 4 del presente informe se emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número 2017-5-06E00-12-1610-05-001.

Con relación a las solicitudes de información efectuadas a las empresas subcontratadas y personas morales, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla, a Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., Céntrica Global en Insumos, S.A. de C.V. y La Finca del Sureste, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la SAGARPA, mediante el oficio el número DGAF/0087/2019 del 22 de enero de 2019, se le informó al Órgano Interno de Control de la SAGARPA, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto Tecnológico Superior de Centla remitió, mediante el oficio número ITSCe/DPV/008/2019 del 18 de enero de 2019, diversa información y documentación, así como diversas manifestaciones correspondientes al Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2017 y sus anexos técnicos 1 y 2, suscritos entre el ITSCe y la SAGARPA. Al respecto, se concluyó que toda vez que no presentó la evidencia adicional justificativa y comprobatoria que acredite los hechos y manifestaciones realizadas por el citado instituto, las observaciones del presente resultado continúan en los términos señalados.

2017-4-99371-12-1610-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Centla incluya en el Sistema de Gestión Integral un formato de evaluación de capacidad para cada propuesta que el ITSCe envíe a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que requieran la contratación de servicios al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con el propósito de que antes de suscribir contratos y convenios con Dependencias y Entidades, verifique que cuenta con las capacidades técnicas, humanas y materiales suficientes.

Los términos de esta recomendación, los mecanismos para su atención fueron acordados con la Entidad Fiscalizada.

2017-B-27000-12-1610-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en virtud de que suscribieron convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal sin contar con la capacidad técnica, material y humana para

el cumplimiento de sus obligaciones y subcontrataron el 92.8% de los servicios convenidos; además de que las empresas contratadas tampoco contaban con la capacidad técnica, material y humana requerida para la prestación de los servicios subcontratados.

2017-4-99371-12-1610-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,764,850.13 pesos (nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 13/100 m.n.), por la autorización y pago de recursos públicos federales a nueve empresas subcontratadas, toda vez que no presentaron documentación justificativa y comprobatoria que acreditara fehacientemente que realizaron servicio alguno en favor del instituto; además de que las nueve empresas no contaban con la capacidad técnica y económica para prestar los servicios subcontratados; omitiendo vigilar y supervisar el cumplimiento del Convenio de Colaboración y sus anexos técnicos del 1 de marzo de 2017, suscrito con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

2017-4-99371-12-1610-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 735,149.87 pesos (setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 87/100 m.n.), por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados al amparo del Convenio de Colaboración y sus anexos técnicos del 1 de marzo de 2017, celebrado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en términos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

2. El Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) suscribieron un Convenio de Colaboración el pasado 1 de julio de 2016 y su anexo técnico, para su ejecución en el ejercicio 2016, por un importe total de 138,605.1 miles de pesos, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 y cuyo objeto consistió en la prestación de los *“Servicios administrados de procesamiento y almacenamiento de datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ‘LA SEDATU’, que contempla la configuración, administración y puesta en operación de una infraestructura eficiente y segura que garantice la disponibilidad y seguridad de la información de los procesos y aplicaciones sustantivas de ‘LA SEDATU’”*. Del análisis de la información y documentación correspondiente a los pagos realizados durante el ejercicio 2017 por un monto de 53,931.3 miles de pesos, se extrajo lo siguiente:

1. El Convenio de Colaboración sin número del 1 de julio de 2016 y su anexo técnico, fueron adjudicados directamente al ITSCe en términos del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento.
2. En el numeral 4.2 “Requerimientos Generales de los Servicios”, en su apartado 4.2.3 y en el numeral 4.4 “Estructura Ejecutiva de Administración de los Servicios” del anexo técnico, se establecieron diversos roles con perfiles con certificación,

experiencia, funciones y/o responsabilidades a desarrollar, del equipo de trabajo designado por el ITSCe para aprobación de la SEDATU.

3. Como resultado de la verificación de la implementación de los Servicios en la SEDATU, se identificó lo siguiente:
 - Previo a la celebración del Convenio de colaboración en cita, no fue generado un análisis técnico que determinara la conveniencia de renovar la infraestructura de procesamiento y almacenamiento de datos de la SEDATU.
 - La Infraestructura proporcionada por el ITSCe se encuentra apagada y almacenada en una oficina que no cuenta con las condiciones óptimas para asegurar su preservación. Por lo que, para la operación de los Servicios y Aplicaciones críticas de la SEDATU se tomaron medidas contingentes.

Por lo anterior, no existe un aprovechamiento de los recursos destinados a la SEDATU y no es posible garantizar la disponibilidad y seguridad de la información.

4. Del convenio en referencia, el ITSCe emitió a la SEDATU cuatro CFDI en 2017, por un monto de 53,931.3 miles de pesos, que fueron pagados por la SEDATU dentro del mismo año, mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC):

CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EMITIDAS POR LA SEDATU			
(Miles de pesos)			
Fecha	CLC	Beneficiario	Importe
06-jun-2017	1704	Instituto Tecnológico Superior de Centla	10,917.5
09-jun-2017	1756		43,013.8
Total			53,931.3

FUENTE: Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

5. En el análisis de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se observó que, en el mes de junio de 2017, el ITSCe presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) sin datos, no obstante que efectuó operaciones con las empresas: Varcom, S.A. de C.V., Ultrassist, S.A. de C.V., Almetri, S.A. de C.V., Corporativo Rivela, S.A. de C.V., Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., Grupo BRME, S.A. de C.V. y Provider Business, S.A. de C.V..

Con el análisis a las cuentas bancarias del ITSCe, la Auditoría Superior de la Federación detectó que el Instituto transfirió el 93.0% de los recursos pagados por la SEDATU, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR EL ITSCE
(Miles de pesos)

Beneficiarios	Importe
Varcom, S.A. de C.V.	15,804.5
Ultrassist, S.A. de C.V.	16,902.7
Almetri, S.A. de C.V.	3,643.0
Corporativo Rivela, S.A. de C.V.	6,602.0
Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V.	2,727.5
Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V.	1,576.4
Grupo BRME, S.A. de C.V.	2,900.0
Provider Business, S.A. de C.V.	1,078.6
Total	51,234.7

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Subcontratación

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Colaboración y su anexo técnico, el ITSCE reportó que llevó a cabo la subcontratación de cinco empresas en el ejercicio de 2016, por un monto total de 24,672.8 miles de pesos, IVA incluido; sin embargo, se verificaron los contratos y se determinó que el monto contratado con estas cinco empresas fue de 26,586.6 miles de pesos (ver el cuadro siguiente); por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

EMPRESAS REPORTADAS POR EL ITSCE COMO SUBCONTRATADAS PARA EL PROYECTO DE LA SEDATU

Empresas contratadas	Servicios contratados	Vigencia del contrato	Monto contratado (Miles de pesos)
VARCOM, S.A. DE C.V.	Servicios de apoyo en la organización y estructuración de servidores, estructurando dirección IP, obteniendo información sobre Tcp/Ip (IFCONFIG, NETSAT, PROTOCINTRANET, PPS, SLIP, HTTP, FTP, POPX, DNS, SAN), apoyo en la configuración de dominios, configura nodos conocidos, confiables, enrutamiento.	06/Oct/2016 – 31/Dic/2016	11,856.4
ULTRASSIST, S.A. DE C.V.	Servicios de apoyo en la administración y configuración básica de sistemas basados en Unix, apoyo en el manejo de configuración de terminales, impresoras y archivos, respaldo y recuperación de archivos y apoyo en la solución de problemas de seguridad y control de acceso a los sistemas, administración de usuarios y configuración.	03/Nov/2016 – 31/Dic/2016	7,924.2
ALMETRI, S.A. DE C.V.	Servicios de apoyo en el monitoreo de registro de servidores y la administración de servidores de cómputo, apoyo en análisis y distribución de software y capacidades de servicio al usuario para sistemas Windows Unix.	06/Oct/2016 – 31/Dic/2016	3,919.9
CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V.	Servicio logístico de aplicación de procedimientos periódicos de administración y configuración básica del sistema, fundamentos de administración y de configuración básica de red Tcp/Ip.	06/Oct/2016 – 31/Dic/2016	1,737.7
SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN JJR, S.A. DE C.V.	Servicio de apoyo del monitoreo de registros y movimientos al sistema apoyo en revisión, reparación de los equipos, configuración y ampliación de sus capacidades, configuración autorizada de acceso remoto a equipos de cómputo.	06/Oct/2016 – 31/Dic/2016	1,148.4
Total			26,586.6

Fuente: Oficios números ITSce/DIR/286/2018 del 7 de mayo de 2018, ITSce/DIR/312/2018 del 18 de mayo de 2018, suscritos por el Director General del ITSce y Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2017 del 23 de agosto de 2018.

Varcom, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró dos contratos de prestación de servicios con la empresa Varcom, S.A. de C.V., del 4 de julio de 2016 y 6 de octubre de 2016, por medio de los cuales se comprometió a prestar el *“servicio profesional de apoyo en elaboración del plan de migración, propuesta de la información, software y hardware que se encuentra en sitio a indicar, después de la revisión y análisis de la información proporcionada y en la revisión física de las condiciones en las cuales se encuentran, dicho plan debe de estar integrado de calendario de realización, número de personas que se requieren para la realización de acciones así como su perfil deseable, flujograma de acciones, objetivos, riesgos y metas, debe de mencionar de manera analítica las medidas de seguridad que debe aplicarse en las acciones. Por fases, servicio profesional especializado en la interconexión de los dispositivos que se integren, la infraestructura indicada a través de un cableado estructurado de*

pendientes de la interface de red de los equipos y su funcionalidad, pudiendo ser del tipo utp cat6 o fibra óptica según sea el caso, debiendo ser tendido utilizando escalerillas, canalizado, organizado e identificado, etiquetado y clasificado en el panel de distribución, sin permitir empalmes, los cordones de parche deben presentar mecanismos de protección para no permitir formación de los extremos”, así como, los “Servicios de apoyo en la organización y estructuración de servidores, estructurando dirección IP, obteniendo información sobre Tcp/Ip (IFCONFIG, NETSAT, PROTOCINTRANET, PPS, SLIP, HTTP, FTP, POPX, DNS, SAN), apoyo en la configuración de dominios, configura nodos conocidos, confiables, enrutamiento”, ese último con vigencia del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2016, por un monto de 11,856.4 miles de pesos IVA incluido.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0015/2018 del 5 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Varcom, S.A. de C.V., al respecto, el Apoderado Legal de la empresa proporcionó información y de acuerdo al análisis efectuado se observó lo siguiente:

1. Proporcionó copia simple de dos contratos de prestación de servicios suscritos con el ITSCe del 4 de julio de 2016 y 6 de octubre de 2016, sin exhibir el documento original y/o copia certificada para cotejo de esos. Es de señalar que el primero de éstos no fue proporcionado por el instituto a esta entidad fiscalizadora.
2. De conformidad con los dos contratos de prestación de servicios suscritos con el ITSCe, la empresa tenía que llevar a cabo los trabajos descritos en los objetos de los contratos mencionados previamente; sin embargo, no presentó los entregables, materia de sus contratos, ni información y/o documentación que acredite la ejecución de esos servicios. Es importante señalar que la actividad económica principal de la empresa es el suministro de personal permanente y servicios de ingeniería, la cual no corresponde a los servicios contratados con el instituto.
3. Varcom, S.A. de C.V., no presentó información y/o documentación alguna que acredite su participación en el proceso de adjudicación del contrato de prestación de servicios.
4. Proporcionó copia simple de acta Entrega-Recepción Finiquito de los servicios, del 12 de septiembre de 2017, sin exhibir el documento original y/o copia certificada para cotejo; cabe mencionar que dicha acta está fuera de la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito, toda vez que, de conformidad con esa acta, la vigencia feneció el 31 de diciembre de 2016.
5. No presentó expedientes, ni plantilla del personal que colaboró en el proyecto.

Con el análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se verificaron las cuentas bancarias en donde el ITSCe transfirió los pagos a la empresa Varcom, S.A. de C.V., se observó que el instituto le transfirió en 2017 un monto total de 15,804.5 miles de pesos, sin embargo, el instituto únicamente presentó CFDI por un monto de 10,239.6 miles de pesos, es decir, con la documentación proporcionada se presume que el ITSCe depositó 5,564.8 miles de pesos en exceso. Asimismo, esta empresa transfirió 97.5% de los recursos pagados por el ITSCe, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA VARCOM, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Persona física y/o moral	Total
Servicios y Aplicaciones Integra, S.A. de C.V.	6,097.2
Grupo Estructural de Ingeniería Brenas, S.A. de C.V.	6,066.8
Constructora Sello, S.A. de C.V.	3,010.5
Importaciones y Exportaciones SASAVA	139.2
Persona física 3	50.0
3 movimientos a personas físicas y/o morales	44.6
Total	15,408.3

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Nota: Servicios y Aplicaciones Integra, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en el supuesto previsto por el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, según oficio número 500-05-2018-8128 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018.

Por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo de Varcom, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Ultrassist, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un Convenio de Colaboración y dos contratos de prestación de servicios con la empresa Ultrassist, S.A. de C.V., suscritos el 5 de septiembre de 2016 y 3 de noviembre de 2017, por medio de los cuales se comprometió a prestar el *“servicio profesional para la integración, instalación y puesta en operación de infraestructura de procesamiento de datos y almacenamiento consistentes en servicio de balanceo por aplicaciones”*, el *“servicio profesional para la integración, instalación y puesta en operación de infraestructura de procesamiento de datos y almacenamiento, consistentes en servicio de balanceo por aplicaciones (TB)”*, el *“Desarrollo y servicio profesional para la integración, instalación y puesta en operación de infraestructura de procesamiento de datos y almacenamiento consistentes en instalación y puesta a punto en infraestructura de cómputo, de procesamiento y almacenamiento por aplicación por medio de software”*, *“servicio profesional para la integración, instalación y puesta en operación de infraestructura de procesamiento de datos y almacenamiento consistentes en servicio profesional de soporte y mantenimiento de la infraestructura”*, así como los *“servicios de apoyo en la administración y configuración básica de sistemas basados en Unix, apoyo en el manejo de configuración de terminales, impresoras y archivos, respaldo y recuperación de archivos y apoyo en la solución de problemas de seguridad y control de acceso a los sistemas, administración de usuarios y configuración”*, ese último con vigencia del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, por un monto de 7,924.2 miles de pesos IVA incluido.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0013/2018 del 5 de octubre de 2018, se solicitó documentación e información a la empresa Ultrassist, S.A. de C.V., por lo que el Apoderado Legal de la empresa proporcionó información y de acuerdo con el análisis efectuado, se observó lo siguiente:

1. Proporcionó copia certificada de un Convenio de Colaboración y dos contratos de prestación de servicios suscritos con el ITSCe el 5 de septiembre de 2016 y 3 de noviembre de 2017. Es de señalar que el primero de esos no fue proporcionado por el instituto a esta entidad fiscalizadora.
2. De conformidad con los contratos de prestación de servicios suscritos con el ITSCe, la empresa mencionada tenía que llevar a cabo los trabajos descritos en los objetos de los contratos mencionados previamente. Para acreditar la realización de los servicios, la empresa proporcionó siete entregables denominados, “Instalación y puesta a punto de la infraestructura de cómputo balanceo de aplicaciones”, “Instalación y puesta a punto de la infraestructura de cómputo”, “Instalación y puesta a punto de la infraestructura de cómputo Unix”, “Instalación y puesta a punto de la infraestructura de cómputo Intel”, “Servicio profesional de soporte y mantenimiento de la infraestructura”, “Servicios de apoyo en la administración y configuración básica de sistemas basados en Unix, apoyo en el manejo de configuración de terminales, impresoras y archivos, respaldo y recuperación de archivos y apoyo en la solución de problemas de seguridad y control de acceso a los sistemas, administración de usuarios y configuración correspondientes al mes de noviembre”, así como los “Servicios de apoyo en la administración y configuración básica de sistemas basados en Unix, apoyo en el manejo de configuración de terminales, impresoras y archivos, respaldo y recuperación de archivos y apoyo en la solución de problemas de seguridad y control de acceso a los sistemas, administración de usuarios y configuración correspondientes al mes de diciembre”.

Mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0012/2018 del 5 de octubre de 2018, se realizó visita domiciliaria a Ultrassist, S.A. de C.V., la cual quedó asentada mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2017 del 9 de octubre de 2018 y en la cual la Apoderada Legal manifestó que los servicios se dieron por terminados en 2016 y que el ITSCe le pagó a su representada en 2017. De acuerdo con la evidencia recolectada se considera que la empresa Ultrassist, S.A. de C.V. fue la única empresa que presentó información y documentación justificativa y comprobatoria de los trabajos realizados materia del convenio de colaboración.

Almetri, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa Almetri, S.A. de C.V., suscrito el 6 de octubre de 2016, cuyo objeto fue prestar el *“Servicio de apoyo en el monitoreo de registro de servidores y la administración de servidores de cómputo, apoyo en análisis y distribución de software y capacidades de servicio al usuario para sistemas Windows Unix”*, con vigencia del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2016, por un monto de 3,919.9 miles de pesos IVA incluido.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0018/2018 del 5 de octubre de 2018 al domicilio fiscal de la empresa Almetri, S.A. de C.V., sin embargo, la empresa no fue localizada en esa dirección, por lo que no pudo ser notificado el oficio referido.

De la contratación y de la recepción de transferencias de recursos por un monto total 3,643.0 miles de pesos, se solicitó información y documentación a diversas autoridades, en la cual se observó lo siguiente:

1. Su actividad económica principal concierne a otros intermediarios de comercio al por mayor, misma que no corresponde a los servicios contratados con el instituto.
2. La empresa durante el ejercicio fiscal 2017 emitió cuatro CFDI al ITSCe por un monto de 20.1 miles de pesos, 1,128.5 miles de pesos, 1,187.8 miles de pesos y 1,306.6 miles de pesos, lo que sumó un monto total de 3,643.0 miles de pesos; de igual forma, presentó su Declaración Anual de 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal.
3. De la constancia de situación fiscal se observó que la empresa se encuentra en inicio de liquidación, asimismo, mediante la información y documentación remitida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, se observó que, en la Asamblea General extraordinaria del 20 de abril del 2014, se acordó la disolución anticipada de la empresa en comento.
4. Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe depositó los pagos a la empresa Almetri, S.A. de C.V., se observó que el instituto le transfirió un monto total de 3,643.0 miles de pesos; sin embargo, ésta presentó CFDI por un monto de 3,622.9 miles de pesos; es decir, con la documentación proporcionada se presume que el ITSCe depositó 20.1 miles de pesos en exceso, no hay documentación comprobatoria; por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, esta empresa transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de acuerdo con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA ALMETRI, S.A. DE C.V. (Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Persona moral 12	3,000.0
Persona física 4	643.0
Total	3,643.0

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Corporativo Rivela, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V., suscrito el 6 de octubre de 2016, cuyo objeto fue prestar el *“Servicio logístico de procedimientos periódicos de administración y configuración básica del sistema, fundamentos de administración y de configuración básica de red Tcp/Ip”*,

con vigencia del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2016, por un monto de 1,737.7 miles de pesos IVA incluido.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0017/2018 del 5 de octubre de 2018, a la empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V., sin embargo, la empresa no se localizó en su domicilio fiscal, por lo que el oficio no pudo ser notificado.

Por esta razón mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0016/2018 del 5 de octubre de 2018, se ordenó la visita domiciliaria a la empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal, por lo cual el personal auditor se constituyó el día 9 de octubre de 2018, sin embargo, la empresa no se encontró en ese domicilio, por lo que no fue posible realizar la notificación del oficio.

Del contrato de prestación de servicios y la recepción de transferencias de recursos federales por un monto total 6,602.0 miles de pesos, se solicitó información y documentación a diversas autoridades, de la cual se observó lo siguiente:

1. Esta empresa, durante el ejercicio fiscal 2017, emitió dos CFDI al ITSCe por un monto de 906.8 miles pesos y 1,306.6 miles de pesos, lo que sumó un total de 2,213.4 miles de pesos.
2. Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe le transfirió a la empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V., se comprobó que el instituto le transfirió un monto total de 6,602.0 miles de pesos; sin embargo, el instituto únicamente presentó a la Auditoría Superior de la Federación CFDI por un monto de 1,737.7 miles de pesos; es decir, con la documentación proporcionada se presume que el ITSCe le depositó 4,864.3 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, esta empresa transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de conformidad con el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V.	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Persona física 5	3,783.9
Traspaso a cuentas propias	3,000.0
Persona física 6	1000.0
Teacher to Teachers, S.A. de C.V.	400.0
Tecnología Industrial Mecánica del Noroeste, S.A. de C.V.	349.2
Vozier, S.A. de C.V.	177.1
Total	8,710.2

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., suscrito el 6 de octubre de 2016, cuyo objeto fue prestar el *“Servicio de apoyo de monitoreo de registros y movimientos al sistema apoyo en revisión, reparación de los equipos, configuración y ampliación de sus capacidades configuración autorizada de acceso remoto a equipos de cómputo”*, con vigencia del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2016, por un monto de 1,148.4 miles de pesos, IVA incluido.

La empresa Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V. no fue localizada en su domicilio fiscal, el Servicio Postal Mexicano informó que no se encontró la dirección de dicha empresa, por lo que no pudo entregar el oficio de solicitud de información número AECF/DGAF/O/0020/2018 del 5 de octubre de 2018; el 12 de octubre de 2018 el personal auditor quiso efectuar la visita domiciliaria, pero tampoco localizó a la empresa.

Adicionalmente, se solicitó información y documentación a diversas autoridades de la empresa Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V.; en la cual se observó lo siguiente:

1. Su actividad económica principal es la construcción de obras de urbanización, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, misma que no corresponde a los servicios contratados con el instituto.
2. Esta empresa, durante el ejercicio fiscal 2017 emitió dos CFDI al ITSCe por un monto de 1,024.7 miles de pesos y 1,128.4 miles de pesos, sumando un monto total de 2,153.1 miles de pesos, los cuales se encuentran cancelados; de igual forma, presentó su Declaración Anual 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal.
3. Con el análisis de las cuentas bancarias a las cuales el ITSCe le transfirió los pagos a la empresa Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., se verificó que el instituto le transfirió un monto total de 2,727.5 miles de pesos, sin embargo, el ITSCe presentó CFDI por un monto de 2,153.1 miles de pesos, los cuales están cancelado, es decir, con la documentación proporcionada se presume que el ITSCe le depositó 2,727.5 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria. Asimismo, esta empresa transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe de conformidad al siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE LA EMPRESA SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN JJR, S.A. DE C.V. (Miles de pesos)	
Beneficiario	Total
Corporativo Rivela, S.A. de C.V.	1,148.4
Traspaso a cuenta propia	1,700.0
Total	2,848.4

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Empresas identificadas por la Auditoría Superior de la Federación, como Subcontratadas

De acuerdo con el análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el ITSCe transfirió recursos a tres empresas no reportadas como subcontratadas, recursos públicos por un monto de 5,555.0 miles de pesos. Por lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., no obstante, con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que le realizó una transferencia por 1,576.4 miles de pesos y que le adjudicó mediante Acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ITSCe, del 3 de octubre de 2016, el "*Servicio logístico en el apoyo en la creación, modificación, eliminación y desactivación de cuentas y password de usuarios y grupos de usuarios, archivos y comandos administrativos (PASSWORD, SHADOW, GROUP, PWCK, GRPCK, PWCONV, ADDUSER, ADDGROUP)*" por un monto de 1,576.4 miles de pesos IVA incluido.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0022/2018 del 5 de octubre de 2018, a la empresa Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal.

Adicionalmente, se solicitó información y documentación a diversas autoridades, de la cual se concluyó lo siguiente:

1. Su actividad económica principal son los servicios de investigación y de protección, misma que no corresponde a los servicios contratados con el instituto.
2. Esta empresa, durante el ejercicio fiscal 2017, presentó su Declaración Anual en ceros, no obstante que recibió recursos federales del ITSCe. Asimismo, se detectó que tiene la misma dirección de correo electrónico de la empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V. en su constancia de situación fiscal.
3. Con el análisis de los estados de las cuentas bancarias obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación, en donde el ITSCe transfirió los pagos a Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., se observó que ésta recibió 1,576.4 miles de pesos del ITSCe y que transfirió 1,500.0 miles de pesos a Corporativo Rivela, S.A. de C.V., empresa también subcontratada por el ITSCe, lo que representó el 95.2% de recursos pagados.

Grupo BRME, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el contrato de prestación de servicios con la empresa Grupo BRME, S.A. de C.V., no obstante, se detectó que le realizó una transferencia por 2,900.0 miles de pesos y que le adjudicó mediante Acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del ITSCe del 2 de agosto de 2016, el *“Servicio profesional de implementación, administración y puesta a punto de Lync, informe de sesiones de punto a punto consistentes en sesiones de audio, mensajería instantánea, video instantáneo, uso compartido de aplicaciones, transferencia de archivos, consistentes en servicios de implementación, administración y puesta a punto de Microsoft Lync, a partir del inicio efectivo del servicio, para las plataformas Lync superior, realizando instalación y configuración de servidores, instalación y configuración de la herramienta, seguridad y supervisión, creación de sitios web y federación, creación de alias”*, por un monto de 2,900.0 miles de pesos.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0021/2018 del 5 de octubre de 2018, a la empresa Grupo BRME, S.A. de C.V., sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que la empresa no fue localizada en su domicilio fiscal.

Por lo anterior, también se solicitó información y documentación a diversas autoridades, en la cual se observó lo siguiente:

1. Su actividad económica principal es el comercio al por mayor de otros productos textiles y al por mayor de ropa, la cual no corresponde a los servicios contratados con el instituto.
2. La empresa durante el ejercicio fiscal 2017 emitió un CFDI al ITSCe por un monto de 2,900.0 miles de pesos.
3. Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe le depositó 2,900.0 miles a la empresa Grupo BRME, S.A. de C.V., se observó que ésta transfirió la totalidad de los recursos pagados por el instituto a Councie, S.A. de C.V.

Provider Business, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los contratos de prestación de servicios con la empresa Provider Business, S.A. de C.V., no obstante, con la investigación realizada por la Auditoría Superior de la Federación, se detectó que el ITSCe le pagó un monto de 1,078.6 miles de pesos y le adjudicó mediante dos Actas de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 2 de agosto de 2016 y 3 de octubre de 2016, dos servicios, por los montos de 483.7 miles de pesos y 973.3 miles de pesos, respectivamente; por lo que el instituto no presentó la documentación que compruebe y justifique el pago realizado a dicha persona moral.

Por medio del Servicio Postal Mexicano, se envió el oficio de solicitud de información y documentación número AECF/DGAF/O/0024/2018 a la empresa Provider Business, S.A. de C.V., sin embargo, no se pudo notificar este oficio debido a que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal.

Por esta razón mediante el oficio número AECF/DGAF/O/0023/2018, se ordenó la visita domiciliaria a la empresa Provider Business, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal, ubicado en Villahermosa, Tabasco, por lo cual el personal auditor el día 6 de noviembre de 2018 se trasladó al domicilio fiscal reportado observándose que no fue posible realizar la notificación del oficio, toda vez que la empresa no fue localizada.

También, se solicitó información y documentación a diversas autoridades, en la cual se observó lo siguiente:

1. Su actividad económica principal son los servicios de apoyo para efectuar trámites legales, misma que no corresponde a los servicios contratados por el ITSCe.
2. La empresa Provider Business, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en el supuesto previsto por el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, según oficio número 500-05-2017-38633 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, por realizar operaciones inexistentes.
3. Con el análisis de las cuentas bancarias en donde el ITSCe transfirió los recursos a Provider Business, S.A. de C.V., se observó que ésta recibió 1,078.6 miles de pesos y transfirió la totalidad de los recursos pagados por el ITSCe a la Persona física 7, mismo que está autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria de la empresa.

En razón de lo anterior, se observó que el Instituto Tecnológico Superior de Centla recibió recursos públicos federales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas con folios 1704 y 1756, por un monto total de 53,931.3 miles de pesos en el ejercicio 2017, correspondientes al pago de los servicios prestados al amparo del Convenio de Colaboración del 1 de julio de 2016 y su anexo técnico. De estos recursos públicos federales, el Instituto Tecnológico Superior de Centla erogó un total de 51,234.7 miles pesos, equivalentes al 95.0% del importe pagado por la SEDATU.

Para cumplir con los compromisos generados en el convenio referido, se detectó que el ITSCe subcontrató a ocho empresas, de las cuales sólo una proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que amparó la supuesta ejecución de los trabajos objeto de los contratos revisados, por lo que se presume que las otras siete empresas no efectuaron los trabajos contratados por el ITSCe y no contaban con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios contratados, como lo demuestran los hechos siguientes:

1. El ITSCe no proporcionó los elementos suficientes que permitieran asegurar que todos los servicios contratados fueron devengados en 2016. Tampoco fue posible verificar la configuración y puesta en operación de los servicios convenidos con la SEDATU, y que éstos fueron prestados con la calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia requerida.
2. El ITSCe no presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 2,696.6 miles de pesos, que es la diferencia entre los recursos ministrados por la SEDATU y el monto pagado a las ocho empresas que supuestamente ejecutaron los servicios y a las que el ITSCe les transfirió recursos.
3. Tampoco, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por la ejecución de los trabajos supuestamente efectuados por las empresas subcontratadas, por lo que no justificó el pago a esas empresas por un monto de 34,332.0 miles de pesos; por lo antes expuesto, se presumen pagos indebidos por un monto total de 37,028.6 miles de pesos.

4. Finalmente, la evidencia documental muestra que los servicios convenidos con la SEDATU no fueron ejecutados por el ITSCe, ni las siete empresas que subcontrató para ejecutar este proyecto.

Adicionalmente, se comprobó el incumplimiento de obligaciones fiscales de los siguientes contribuyentes:

1. Almetri, S.A. de C.V., presentó su Declaración Anual de 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal por 3,643.0 miles de pesos, así también se constató que esta empresa no fue localizada en su domicilio fiscal.
2. La empresa Corporativo Rivela, S.A. de C.V., no fue localizada en su domicilio fiscal.
3. La empresa Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2017 emitió dos CFDI al ITSCe por un monto total de 2,153.2 miles de pesos, los cuales le fueron pagados y a la fecha de la ejecución de esta auditoría se encontraron cancelados; de igual forma, se detectó que presentó su Declaración Anual 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal por 2,727.5 miles de pesos, asimismo esta empresa no fue localizada en su domicilio fiscal.
4. Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., presentó su Declaración Anual de 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal por 1,576.4 miles de pesos, además que no fue localizada en su domicilio fiscal.
5. La empresa Provider Business, S.A. de C.V., no presentó su Declaración Anual 2017, no obstante que recibió recursos públicos federales del ITSCe en ese mismo ejercicio fiscal por 1,078.6 miles de pesos y además se encuentra ubicada en el supuesto previsto por el artículo 69-B, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según oficio número 500-05-2017-38633 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, por realizar operaciones inexistentes.

Respecto a los hechos anteriores, en el Resultado 4 del presente informe se emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número 2017-5-06E00-12-1610-05-001.

Con relación a las solicitudes de información efectuadas a las empresas subcontratadas, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla, a Varcom, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la SEDATU, mediante el oficio número DGAF/0106/2019 del 24 de enero de 2019, se informó al Órgano Interno de Control de la SEDATU, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto Tecnológico Superior de Centla remitió, mediante el oficio número ITSCe/DPV/008/2019 del 18 de enero de 2019, diversa información y documentación, así como diversas manifestaciones correspondientes al Convenio de Colaboración del 1 de julio de 2017 y su anexo técnico, suscritos entre el ITSCe y la SEDATU. Al respecto, se concluyó que toda vez que no presentó la evidencia adicional justificativa y comprobatoria que acredite los hechos y manifestaciones realizadas por el citado instituto, las observaciones del presente resultado continúan en los términos señalados.

2017-4-99371-12-1610-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,331,986.40 pesos (treinta y cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 40/100 m.n.), por la autorización y pago de recursos públicos federales a siete empresas subcontratadas, toda vez que no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara fehacientemente la prestación de los servicios convenidos y supuestamente devengados en 2016, relativos al Convenio de Colaboración y su anexo técnico, suscritos el 1 de julio de 2016, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

2017-4-99371-12-1610-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,696,572.19 pesos (dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 m.n.), por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados al amparo del Convenio de Colaboración y su anexo técnico, suscrito el 1 de julio de 2016, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en términos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

3. El Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) y Pemex Exploración y Producción (PEP) suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica, Humanística y Cultural el 9 de noviembre de 2012, con vigencia a partir del día de su firma y hasta el 8 de noviembre de 2017, y cuyo objeto consistió en *“Establecer las bases de cooperación, las cuales serían acordadas en lo particular, mediante convenios específicos”*.

El 18 de febrero de 2014, PEP, mediante el proceso de adjudicación directa, celebró con el ITSCe el “Convenio Específico abierto de prestación de servicios sujeto a ajuste de remuneración”, número 425104801, cuyo objeto consistió en los *“Servicio de acreditación ambiental y seguimiento del cumplimiento a términos y condicionantes del Proyecto Macuspana y actividades petroleras en PEP”*, por un monto mínimo de 13,600.0 miles de pesos y un máximo de 34,000.0 miles de pesos más el IVA, con vigencia a partir del 18 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2015. Del análisis de la información y documentación correspondiente al Convenio referido y su específico se obtuvo lo siguiente:

1. A fin de concretar los convenios específicos pactados en el convenio general, PEP solicitó diversa documentación al ITSCe y, en respuesta, en agosto de 2013, el ITSCe

presentó con oficio número ITSCe/DAF/346/13, su declaratoria bajo protesta de decir verdad, *“que contaba con la capacidad técnica y laboral para llevar a cabo los servicios propuestos con calidad y oportunidad”*, para ser valorado como proveedor de PEP; también informó que el personal relacionado en el oficio ITSCe/DAF/347/13 se desempeñaba como personal permanente del instituto y que contaba con una asociación con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Por lo que una vez que PEP analizó la información proporcionada por el ITSCe, procedió a convocarlo el 6 de enero de 2014. El ITSCe presentó su cotización mediante escrito sin número del 9 de enero de 2014.

2. Con el oficio número ITSCe/DPV/013/2014, del 18 de febrero de 2014, el representante técnico del ITSCe informó al supervisor de PEP que de acuerdo con la solicitud de propuesta técnica económica del 19 de agosto de 2013, participó en asociación con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en las partidas 2.5 *“Monitoreo de vegetación, fragmentación del hábitat y cambio de uso del suelo en el SAR”*, 2.6 *“Programa de monitoreo de fauna indicadora de la calidad del hábitat”* y 2.7 *“Programa de monitoreo hidrológico y de calidad del agua”*.
3. El 19 de febrero de 2014, el entonces Director General del ITSCe informó a PEP la designación del representante técnico; sin embargo, este último ya había emitido un oficio con fecha 18 de febrero de 2014, es decir, antes de ser designado.
4. Con oficio número ITSCe/DPV/161-BIS/2014 del 19 de diciembre de 2014, el ITSCe solicitó a PEP consentimiento para sustituir a partir de esa fecha, a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., sin indicar el motivo de la sustitución; no obstante ello, el 26 de diciembre de 2014, el representante de PEP, comunicó al ITSCe que ese subcontratista cumplió con la revisión y valoración técnica en apego a la cláusula décima primera denominada *“Subcontratación”*; razón por la cual, el 16 de enero de 2015, celebró un contrato de prestación de servicios con la empresa Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V..
5. Del *“Convenio Específico abierto de prestación de servicios sujeto a ajuste de remuneración”*, número 425104801 se suscribieron seis convenios modificatorios; en el convenio número 1, del 22 de julio de 2014, se modificó el requerimiento de la subpartida 1.3.4 *“Especialista Técnico C4.....”*; en los convenios números 2, 3 y 4 del 22 de diciembre de 2015, del 6 de mayo de 2016 y 5 de enero de 2017, respectivamente, se amplió el plazo de la vigencia; en el convenio número 5 del 3 de marzo de 2017, se modificaron las cláusulas quinta *“Forma de pago”* y décima, *“Cesión de derechos”*; y en el convenio modificatorio número 6 del 19 de junio de 2017, se modificó por última vez el plazo de la vigencia, lo que incrementó el plazo original en un 107.2% equivalente a 731 días, quedando como fecha límite de ejecución de los servicios, el 31 de diciembre de 2017, con un total de 1,413 días naturales.
6. Del Convenio Específico referido, el ITSCe emitió 17 CFDI a favor de PEP en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 por un monto de 18,281.9 miles de pesos IVA

incluido, de los cuales en el ejercicio 2017 el PEP pagó al ITSCe un monto de 12,773.2 IVA incluido.

CFDI PAGADOS POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AL ITSCe							
(Miles de pesos)							
No. CFDI	Fecha CFDI	Año de los Trabajos	Importe	IVA	Total	Fecha de Pago	Total pagado en 2017
F 680	15/12/2016	2016	166.7	26.7	193.4	04-01-2017	193.4
F 681	15/12/2016	2016	425.1	68.0	493.1	04-01-2017	493.1
F 682	21/12/2016	2016	3,955.0	632.8	4,587.8	10-01-2017	4,587.8
F 699	30/05/2017	2017	417.1	66.7	483.8	21-06-2017	483.8
F 700	30/05/2017	2017	28.6	4.6	33.2	21-06-2017	33.2
F 725	07/07/2017	2017	4,446.7	711.4	5,158.1	27-07-2017	5,158.1
F 726	07/07/2017	2017	14.3	2.3	16.6	27-07-2017	16.6
F 739	31/08/2017	2017	534.7	85.6	620.3	19-10-2017	620.3
F 740	31/08/2017	2017	11.3	1.8	13.1	19-10-2017	13.1
F 742	12/09/2017	2017	11.5	1.8	13.3	06-10-2017	13.3
F 743	12/09/2017	2017	142.2	22.8	165.0	06-10-2017	165.0
F 747	26/10/2017	2017	78.9	12.6	91.5	22-11-2017	91.5
F 748	27/10/2017	2017	776.8	124.3	901.1	22-11-2017	901.1
F 749	27/10/2017	2017	2.5	0.4	2.9	22-11-2017	2.9
F 753	13/12/2017	2017	3,955.0	632.8	4,587.8	PAGADA 2018	
F-756	02/02/2018	2017	768.1	122.9	891.0	PAGADA 2018	
F-757	02/02/2018	2017	25.8	4.1	29.9	PAGADA 2018	
TOTAL			15,760.3	2,521.6	18,281.9		12,773.2

FUENTE: Oficio ITSCe/DIR/286/2018 del 7 de mayo de 2018 y Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

7. Con el análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación identificó que el ITSCe, de los 12,773.2 miles de pesos recibidos del PEP, transfirió a Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V. recursos por 11,119.5 miles pesos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR EL ITSCe	
(Miles de pesos)	
Beneficiario	Importe
Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V.	11,119.5

FUENTE: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Entregables

El ITSCe, con los oficios números ITSCe/DIR/286/2018 e ITSCe/DIR/488/2018 del 7 de mayo y 3 de septiembre de 2018, respectivamente, proporcionó información y documentación del Convenio específico número 425104801, incluyendo minutas y 7 estimaciones con números 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 todas por trabajos ejecutados en el ejercicio 2017; las cuales, incluyen como soporte documental para el pago, los entregables establecidos en el Convenio Específico citado, que se indican a continuación:

ENTREGABLES DEL ITSce A PEP DEL CONVENIO ESPECÍFICO 425104801

Partida	Servicio	Estimación
1	SERVICIO DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES PETROLERAS	23, 24, 26 y 27
1.2	Servicio de acreditación ambiental por un Especialista Acreditado B	
1.2.1	Especialista Técnico B1 Manejo e interpretación de bases de datos SIG, SAR y actualización de cartas temáticas	24
1.2.2	Especialista Técnico B2 Acreditación y Supervisión de las actividades de seguimientos a obras	24, 26 y 27
1.3	Servicio de acreditación ambiental por un Especialista Acreditado "C"	
1.3.1	Especialista Técnico C1 apoyo en el manejo e interpretación de bases de datos SIG, SAR y/o actualización de cartas temáticas	23 y 24
1.3.2	Especialista Técnico C2 gestión ambiental y seguimiento de obras	26 y 27
1.3.3	Especialista Técnico C3 actividades de identificación de flora y visibilidad	23 y 24
1.3.4	Especialista Técnico C4 actividades de avistamiento de fauna	23 y 24
2	DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS	
2.3	Programa de calidad del suelo en el área de obras y sus alrededores	
2.3.2	Calidad del suelo en la etapa posterior a la construcción de obra	24
2.4	Elaboración de Estudios de Factibilidad Ecológica	
2.4.1	Elaboración de Estudios de Factibilidad Ecológica de obras	28
2.5	Monitoreo de vegetación, fragmentación del hábitat y cambio de uso del suelo en el SAR	
2.5.1	Monitoreo del componente vegetación	25 y 29
2.5.2	Análisis de fragmentación del hábitat y cambio de uso del suelo del hábitat	25
2.6	Programa de monitoreo de fauna indicadora de la calidad	25 y 29
2.7	Programa de monitoreo hidrológico y calidad del agua	
2.7.2	Muestreo para la calidad del agua en los cuerpos de agua del SAR	25 y 29
2.7.3	Monitoreo y análisis biótico y ecotoxicológico de organismos acuáticos (moluscos, crustáceos y peces)	25 y 29
2.7.4	Comportamiento hidrológico dentro del SAR	
2.7.4.2	Medición y muestreo	25 y 29
2.7.5	Integración Global de Resultados del Programa	29

Del análisis de los entregables que se generaron como resultado de los servicios prestados, se detectó lo siguiente:

1. El supervisor de PEP omitió firmar las minutas de visita de campo celebradas los días 10 y 11 de abril, 16 de junio y 11 de agosto de 2017, que son parte de los entregables.
2. En los entregables que soportan las estimaciones 24, 25, 26, 27, 28 y 29, no se obtuvo evidencia de que se llevaron a cabo las reuniones diarias con el supervisor de PEP, por lo que no existe certeza de la celebración de las mismas.

3. En los entregables que soportan las estimaciones 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, no se identificó la totalidad de las actividades de los especialistas “A”, “B1”, “B2”, “C1”, y “C2”, de acuerdo a lo establecido en el anexo A del Convenio Específico en comentario.
4. Se verificó que los entregables que soportan las estimaciones 23 y 24 correspondieron al periodo del 1 al 30 de abril de 2017; pero por un error de captura se escribió en la fecha de ejecución la palabra “septiembre” en lugar de “abril”, lo que denota falta de supervisión en la información generada como producto del Convenio Específico mencionado.
5. En los entregables que soportan las estimaciones 23, 24, 25, 26, 27 y 28, no se identificó evidencia alguna de que el especialista técnico “C2”, impartiera a los ejecutantes de las obras petroleras al servicio de PEP, pláticas de inducción a la Seguridad industrial y medio ambiente.

El Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 030/CP2017 del 7 de noviembre de 2018, manifestó que realizó la designación del responsable técnico ante PEP, sin embargo, el responsable nombrado no es personal del ITSCe, es el Representante Legal y Socio de Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., empresa subcontratada por el ITSCe para cumplir con este Convenio específico; adicionalmente refirió que el personal que realizó los trabajos objeto del Convenio específico, no podía ser contratado directamente por el ITSCe, debido a las condiciones del contrato colectivo de trabajo y al costo del mismo.

En el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 032/CP2017 del 8 de noviembre de 2018, la Jefa de Evaluación y Seguimientos de Proyectos del ITSCe manifestó que respecto de la subcontratación, no hubo personal directo del ITSCe en el desarrollo de ninguno de los proyectos, y que el ITSCe contrató empresas para que ayudaran en el desarrollo de los trabajos que se tenían convenidos con las Dependencias, asimismo, informó que el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, es la persona que coordinó a los proveedores y estos fueron contratados para dar apoyo al instituto, en el desarrollo de los trabajos.

También, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 034/CP2017 del 8 de noviembre de 2018, la Encargada de la Subdirección de Administración del ITSCe manifestó que tenía conocimiento de que suscribieron contratos de prestación de servicios con los proveedores, sin embargo, no conoce cuál fue el procedimiento por el cual el ITSCe determinó su contratación.

El Director General del ITSCe, en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 040/CP2017 del 9 de noviembre de 2018, manifestó que tenía entendido que personal del ITSCe no realizó ningún trabajo para las entidades, por lo que no se pagaron nóminas, además de que no conoció al personal asignado por los proveedores para la ejecución de los trabajos.

Subcontratación

Una vez que el PEP autorizó sustituir a partir del 19 de diciembre de 2014 a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por la empresa Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V.; el ITSCe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Específico 425104801 y sus modificatorios, suscribió seis contratos de prestación de servicios con

Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la *“Prestación de servicios profesionales especializados del Convenio específico 425104801, relativo a los servicios de acreditación ambiental y seguimiento del cumplimiento a términos y condiciones del proyecto Regional Macuspana y actividades petroleras de PEP”*, los cuales se describen a continuación:

- El 16 de enero de 2015, se celebró el primer contrato con vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, por un monto mínimo de 3,914.8 miles de pesos y un máximo de 9,787.1 miles de pesos más el IVA, o antes de esa fecha, si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer.
- El 23 de enero de 2015, se celebró el segundo contrato con vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, por un monto mínimo de 4,074.7 miles de pesos y un máximo de 10,186.7 miles de pesos más el IVA, o antes de esa fecha, si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer.

En virtud de que el Convenio Específico 425104801 sufrió modificaciones en la vigencia, el 2 de enero de 2017 se firmó por cada uno de los contratos que anteceden, un convenio modificatorio que amplió sus vigencias al 31 de diciembre de 2017.

- El 5 de octubre de 2017 se celebraron dos contratos más: el tercer contrato por un monto de 1,447.7 miles de pesos y el cuarto por 1,509.5 miles de pesos, ambos más el IVA.
- El 1 de diciembre de 2017 se celebraron: el contrato cinco por un monto de 181.4 miles de pesos y el contrato seis por 549.0 miles de pesos, ambos más el IVA.

Con oficio número ITSCe/DIR/488/2018 del 3 de septiembre de 2018, el ITSCe reportó a la Auditoría Superior de la Federación como gastos incurridos para la ejecución de los servicios objeto del Convenio específico número 425104801, un cuadro de los gastos directos que erogó para el proyecto PEP, en el que indica que pagó en el ejercicio 2017 un monto de 5,719.7 miles de pesos a Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V.

GASTOS DIRECTOS AL PROYECTO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN				
REPORTADOS POR EL ITSce				
Importe del contrato	Importe del contrato	Concepto	Subtotal	Importe con IVA
Monto Mínimo de 4,074.7 y monto máximo 10,186.7	Monto Mínimo de 4,074.7 y monto máximo 10,186.7	Servicios profesionales especializados consultoría consistente en la elaboración de una propuesta que se encaminará a definir el o los parámetros que se consideren los relevantes a mejorar con el fin de impactar positivamente en la calidad del agua.	502.5	582.9
Monto mínimo de 3,914.8 y un máximo de hasta 9,787.1	Monto mínimo de 3,914.8 y un máximo de hasta 9,787.1	Servicio de logística para el seguimiento de las acciones de mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua, principalmente de los afectados por las actividades petroleras.	392.1	454.8
			397.6	461.2
			691.2	801.8
1,509.5	1,751.0	Servicio profesional especializado de apoyo consistente en la aplicación de pruebas fisicoquímicas en cuerpos de agua para determinar la calidad de la misma y las variantes que refleje de un lapso de tiempo establecido, determinando con ello cualquier posible afectación a los componentes de la misma.	646.0	749.3
		Servicio profesional especializado de apoyo en el desarrollo de logística para coordinar en campo las actividades de acreditación de los términos, condicionantes y medidas de control, prevención, mitigación.	548.0	635.7
			315.5	366.0
1,447.7	1,679.3	Servicio profesional especializado de logística, para el apoyo e implementación de las medidas de manejo, prevención, mitigación, y/o restauración expresadas en las MIA-S, para el desarrollo de proyectos petroleros para la realización de la identificación flora y fauna del área.	439.1	509.4
		Servicio profesional especializado de logística para el apoyo en las actividades de supervisión de los términos condicionantes en materia de impacto ambiental, medidas de manejo, prevención y mitigación en cada una de las etapas.	693.6	804.6
		Servicio profesional especializado de logística para el apoyo en la verificación y supervisión de la acreditación en términos y condicionantes de los resolutivos y emitidos por la autoridad ambiental apoyando con la integración documental requerida.	305.2	354.0
		Total de Pagos a la Empresa Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., en el 2017	4,930.8	5,719.7

FUENTE: Oficio número ITSce/DIR/488/2018 del 03 de septiembre de 2018 del ITSce.

De la visita domiciliar a la empresa Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 010/CP2017 y 026/CP2017 del 16 de octubre y 5 de noviembre de 2018, respectivamente, se identificó que Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V. emitió en el ejercicio 2017, 16 CFDI por un monto total de 11,119.5 miles de pesos, comprobantes que coinciden con la transferencia de recursos realizadas por el ITSce, sin embargo, de la confronta de esta información versus los gastos directos reportados por el ITSCE en el mismo ejercicio por 5,719.7 miles de pesos, se identificó una diferencia de 5,399.8 miles de pesos, que el ITSce no reportó a este Órgano Fiscalizador.

De lo anterior se deduce, que el ITSce no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, la información solicitada en la Orden de Auditoría número AECF/1075/2018 del 6 de agosto de 2018, referente a la "Integración detallada de los costos y gastos incurridos durante el ejercicio 2017". Por lo anterior, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de

Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Del análisis de la información de la empresa Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., remitida por el Servicio de Administración Tributaria, se concluyó lo siguiente:

1. La principal actividad económica de la empresa mencionada corresponde a servicios de consultoría en medio ambiente.
2. Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., emitió 16 CFDI por 11,119.5 miles de pesos IVA incluido, en 2017, correspondientes a los servicios prestados del Convenio específico en cuestión.
3. De las Declaraciones de Información de Operaciones con Terceros (DIOT) solo presentó los meses de enero a abril de 2017.

En razón de lo anterior, se observó que el Instituto Tecnológico Superior de Centla erogó un total de 11,119.5 miles de pesos, que representó el 87.0% de los 12,773.2 miles de pesos pagados por Pemex Exploración y Producción, correspondientes al Convenio específico número 425104801.

El Convenio específico número 425104801, celebrado entre PEP y el ITSCe, el 18 de febrero de 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2015, se mantuvo vigente hasta el ejercicio fiscal 2017; en virtud de la celebración de diversos convenios modificatorios cuyo objeto consistió en la ampliación de la vigencia del contrato de origen, feneciendo el último término de ampliación el día 31 de diciembre de 2017, mediante el convenio modificatorio 6, del 19 de junio del 2017, es decir, el citado instrumento legal siguió surtiendo plenamente sus efectos jurídicos durante todo el ejercicio fiscal 2017.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla no contó con el personal técnico para prestar los servicios requeridos; sin embargo, emitió oficios previos a la contratación con PEP, en los que manifestó, bajo protesta de decir verdad, que contaba con capacidad técnica y laboral; no obstante, por la falta de capacidad técnica laboral, subcontrató la totalidad de los servicios convenidos con el PEP en el ejercicio 2017; hechos que fueron corroborados plenamente por personal del ITSCe; por lo que en el resultado 1 del presente informe, se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2017-B-27000-12-1610-08-001.

Se identificó estimaciones emitidas por el ITSCe, en las cuales se precisan partidas que, de conformidad con el Convenio Específico 425104801, cláusula décima primera, no se incluyen como partidas a subcontratar; es decir, no serían objeto de subcontratación, tales partidas fueron: 1 "Especialistas técnicos"; 1.1 "Especialista técnico A"; 1.2 "Especialista técnico B"; 1.3 "Especialista técnico C"; 2 "Desarrollo de proyectos específicos" ; 2.1 "Programa de rescate y/o reubicación de flora y fauna en el área de obra" ; 2.2 "Programa de comportamiento hidráulico en el área de obra" ; 2.3 "Programa de calidad del suelo en el área de obras y sus alrededores" ; 2.4 "Elaboración de estudio de factibilidad ecológica" ; 2.8 "Programa integral de rehabilitación ecológica, reforestación y conservación de suelos para el SAR" y 2.9 "Programa de mejoramiento de la calidad de los cuerpos de agua del SAR".

Asimismo, en la ejecución del Convenio específico número 425104801, celebrado entre PEP y el ITSCe, se observó una supervisión y control deficientes por parte del personal del ITSCe,

porque se identificaron incumplimientos del contrato; tales como omisión de la firma del supervisor de PEP en las minutas de visita de campo; no se incluyó en seis estimaciones la evidencia de que se llevaron a cabo reuniones diarias con el supervisor de PEP; no se identificaron en siete estimaciones las actividades de los especialistas "A", "B1", "B2", "C1", y "C2"; se detectaron errores en el llenado de dos estimaciones; y en seis estimaciones no se identificó evidencia alguna de que el especialista técnico "C2", impartiera a los ejecutantes de las obras petroleras al servicio de PEP pláticas de inducción a la seguridad industrial y medio ambiente.

En relación con la solicitud de información efectuada a la empresa subcontratada, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla, por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, mediante el oficio el número DGAF/0135/2019 del 29 de enero de 2019, se le informó al Órgano Interno de Control de PEP, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto Tecnológico Superior de Centla remitió, mediante el oficio número ITSCe/DPV/008/2019 del 18 de enero de 2019, diversa información y documentación, así como diversas manifestaciones correspondientes al Convenio específico número 425104801, celebrado entre PEP y el ITSCe, el 18 de febrero de 2014 y sus modificatorios. Al respecto, se concluyó que toda vez que no presentó la evidencia adicional justificativa y comprobatoria que acredite los hechos y manifestaciones realizadas por el citado instituto, las observaciones del presente resultado continúan en los términos señalados.

2017-B-27000-12-1610-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y subcontrataron a empresas para la prestación de servicios de partidas que no eran sujetas de subcontratación; además de que no ejecutaron y supervisaron de manera eficiente el estricto cumplimiento del Convenio específico número 425104801, ya que se identificaron incumplimientos al contrato; tales como omisión de la firma del supervisor de PEP en las minutas de visita de campo; no se incluyó en seis estimaciones evidencia de que se llevaron a cabo reuniones diarias con el supervisor de PEP; no se identificaron en siete estimaciones las actividades de los especialistas "A", "B1", "B2", "C1", y "C2"; errores en el llenado de dos estimaciones; y en seis estimaciones no se identificó evidencia alguna de que el especialista técnico "C2" impartiera a los ejecutantes de las obras petroleras al servicio de PEP pláticas de inducción a la seguridad industrial y medio ambiente.

4. El Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) suscribieron el Convenio Marco de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2016 con vigencia a partir del día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018; el objeto del convenio consistió en *“la elaboración de Diagnósticos y/o Estudios y/o Proyectos Ejecutivos (TRABAJOS). BANOBRAS notificará al ITSCe por escrito los nombres de los municipios que serán atendidos como beneficiarios del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), así como la fecha de inicio y conclusión de los trabajos acordados en el marco de la colaboración establecida”* y el monto fue acordado por escrito entre las partes en función de los alcances de los trabajos solicitados. Este convenio se llevó a cabo de conformidad con los *“Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del Banco de Proyectos Municipales (BPM)”*; del análisis de la información y documentación relativa al Convenio, se identificó lo siguiente:

1. En visita domiciliaria practicada a BANOBRAS detallada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2017 del 17 de septiembre de 2018, se detectó que, el 13 de diciembre de 2016, el Gerente de Evaluación de Proyectos de BANOBRAS, por medio de un correo electrónico, solicitó al ITSCe confirmar su disponibilidad para elaborar siete diagnósticos sectoriales en el marco del Banco de Proyectos Municipales que coordina BANOBRAS para municipios del estado de Michoacán. El 15 de diciembre de 2016, el instituto, por el mismo medio electrónico, confirmó su disposición para realizar los siete diagnósticos sectoriales, reiterando el costo unitario convenido de 130.0 miles de pesos, IVA incluido, por cada uno, es decir, un monto total de 910.0 miles de pesos. Estos trabajos tuvieron, como fecha de inicio, la primera quincena de enero de 2017.
2. El Director de Planeación y Vinculación del ITSCe fue designado como coordinador técnico a través del Convenio marco de colaboración.
3. En el análisis de los *“Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del Banco de Proyectos Municipales (BPM)”*, proporcionados en visita domiciliaria por el Director de la Contraloría Interna de BANOBRAS, se identificó que la emisión de los CFDI se ajustó a los mismos, toda vez que se expidieron a nombre de los municipios a los cuales se les realizaron los diagnósticos objeto del convenio, de conformidad con el numeral 3 inciso b); sin embargo, en la cláusula tercera del numeral 3.5 del Convenio marco de colaboración, se establece que los CFDI deben emitirse a nombre del Fideicomiso, lo que contraviene a los Lineamientos mencionados.
4. Con el oficio ITSCe/DIR/286/2018 del 7 de mayo de 2018, el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, proporcionó información del ejercicio de 2017 referente a la emisión de 14 CFDI a favor de BANOBRAS, por un importe total de 910.0 miles de pesos, IVA incluido, éstos CFDI se expidieron a favor de siete municipios de Michoacán, los primeros siete CFDI fueron por concepto del anticipo del 40% del total de los servicios y los siete CFDI emitidos posteriormente, fueron por el 60% restante del total de los servicios. Al verificar los requisitos establecidos por los *“Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del Banco de Proyectos Municipales (BPM)”*; se detectó que esta situación contraviene a lo indicado en el numeral 6.2 que establece que *“el fiduciario del FAM cubrirá al prestador del servicio el 30% (treinta por ciento) del costo total, a la*

conclusión y aprobación por el beneficiario y BANOBRAS de los trabajos se entregará el 70% (setenta por ciento) restante...”.

5. En el convenio, el Instituto Tecnológico Superior de Centla, estipuló que contaba con la infraestructura, los recursos necesarios y la capacidad técnica, financiera y legal para ejecutar los servicios, y en el siguiente numeral del mismo Convenio, se contradice al señalar que para favorecer el desarrollo de sus objetivos, tenía celebrados convenios de concertación con personas físicas y morales especialistas en las diferentes áreas de investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías, que permitían realizar alianzas estratégicas y constituían el soporte administrativo para recurrir a la red de empresas a nivel nacional o internacional, en este punto cabe destacar que el ITSCe no tuvo personal directo para la realización de los trabajos como lo manifestó en la entrevista el Director de Planeación y Vinculación, por lo tanto se confirmó que el ITSCe subcontrató el 100% de los trabajos convenidos con BANOBRAS.
6. El total de CFDI, emitidos en 2017 por el ITSCe, fueron pagados por el FAM a través de dos transferencias bancarias, como muestra el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR BANOBRAS (FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS)	
(Miles de pesos)	
Fecha	Importe
06/03/2017	364.0
27/06/2017	546.0
Total	910.0

FUENTE: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El 7 de noviembre de 2018, se llevaron a cabo reuniones de trabajo y entrevistas con el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, responsable de la ejecución y seguimiento de los trabajos convenidos con BANOBRAS, quien en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 030/CP2017, manifestó que:

1. No existió cotización por parte del ITSCe, esta situación se contradice con el correo electrónico del 15 de diciembre de 2016, proporcionado por el personal del ITSCe y donde señala que el Director de Planeación y Vinculación envió a BANOBRAS su disposición para realizar los trabajos, confirmando el precio de cada diagnóstico sectorial.
2. Que los CFDI fueron emitidos a nombre de los municipios porque así lo solicitó BANOBRAS, esta situación es contradictoria a lo estipulado en el Convenio marco de colaboración, en su cláusula tercera del numeral 3.5.
3. Que el ITSCe suscribió contratos con proveedores, para realizar los trabajos convenidos con BANOBRAS, y que tuvo conocimiento de la subcontratación de los proveedores, posteriormente.

4. Que el Instituto Tecnológico Superior de Centla no tuvo personal directo para la realización de las actividades convenidas con BANOBRAS. Esta manifestación y la anterior, presume la subcontratación al 100% de los trabajos convenidos con BANOBRAS.
5. Que BANOBRAS le hizo de conocimiento al ITSCe, los Términos, Metodologías y Lineamientos a través de una notificación y que los Lineamientos estaban disponibles en Internet.
6. También el Director de Planeación y Vinculación manifestó que los costos y gastos entregados a la Auditoría Superior de la Federación, fueron por un importe de 338.4 miles de pesos y corresponden a los gastos con las empresas subcontratadas para el servicio convenido con BANOBRAS, y que fue él quien llevó a cabo el seguimiento del convenio.

Se entrevistó a la Encargada de la Subdirección de Administración del ITSCe, su manifestación quedó asentada en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 034/CP2017 del 8 de noviembre de 2018, en donde señaló que: *“Que el encargado de Supervisar los trabajos del BANOBRAS por parte del ITSCe, fue el Director de Planeación y Vinculación y que llevaron un registro de los proyectos, los que hizo llegar al Director mencionado, y que los haría llegar a las oficinas de la ASF posteriormente, reiterando que son todos los ingresos y gastos por proyectos”*.

Entregables

Con los oficios números ITSCe/DIR/286/2018 e ITSCe/DIR/488/2018 del 7 de mayo y 3 de septiembre de 2018, respectivamente, el instituto proporcionó los entregables convenidos en el Convenio marco de colaboración suscrito el 22 de agosto de 2016 entre el ITSCe y BANOBRAS, referente a los diagnósticos que se relacionan a continuación:

No.	Municipio	Diagnóstico de:
1	Aporo	Agua potable, alcantarillado y saneamiento
2	Charo	Agua potable, alcantarillado y saneamiento
3	Cojumatlán	Vialidades
4	Erongarícuaro	Espacios públicos
5	Numarán	Agua potable, alcantarillado y saneamiento
6	Uruapan	Vialidades
7	Zacapu	Vialidades

Del análisis de los documentos de los entregables proporcionados, se concluyó lo siguiente:

1. En el entregable del municipio de Erongarícuaro, no se especificaron los antecedentes técnicos, legales y los procedimientos para el diagnóstico de la situación actual.
2. En el entregable del municipio de Zacapu, en los apartados de “comunicaciones y transportes”; “problemática identificada”; “vialidades secundarias” y “vialidades terciarias”, se repitieron los primeros dos párrafos, también las imágenes contempladas en los apartados que lo conforman se duplicaron en el anexo de memoria fotográfica.

3. En los entregables del sector “sistema de agua potable y alcantarillado, saneamiento”, correspondientes a los municipios de Aporo, Charo y Numarán, no se especificaron los componentes y los procedimientos para el diagnóstico de la situación actual.
4. En los entregables del sector “vialidades urbanas y rurales” de los municipios Zacapu, Cojumatlán y Uruapan, no se especificaron el componente “red vial urbana, rural” y los procedimientos para el diagnóstico de la situación actual.
5. En las “metodologías y términos de referencia” se indicó que los entregables debieron contar con fuentes bibliográficas, de acuerdo con los criterios señalados; sin embargo, se observó que en los entregables del sector de “Vialidades Urbanas y Rurales” no se consideraron las fuentes bibliográficas; en el de “Espacios Públicos”, cinco fuentes bibliográficas referidas no se localizaron y tres de las fuentes no se vinculan con el concepto de espacios públicos; y en los entregables de “Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento” cinco fuentes bibliográficas referidas, no se localizaron.

Subcontratación

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio marco de colaboración celebrado con BANOBRAS, el Instituto Tecnológico Superior de Centla reportó a la Auditoría Superior de la Federación, con oficio número ITSCe/DIR/488/2018 del 3 de septiembre de 2018, la subcontratación de dos personas morales por un monto total de 577.3 miles de pesos, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente resumen de contratos:

EMPRESAS SUBCONTRATADAS POR EL ITSCE PARA EL PROYECTOS DE BANOBRAS		
Empresa	Objeto del contrato	Monto contratado con IVA incluido (Miles de pesos)
Pecosen Solutions S.A. de C.V.	Servicios profesionales especializados de logística para la recolección de información referente a los siete municipios del Estado de Michoacán, así como el servicio profesional de apoyo administrativo para realizar funciones de recopilación, captura, archivo, digitalización de información referente a condiciones sectoriales.	455.1
Grupo Treatment, C.V.	Optimum S.A. de C.V. Suministró la renta de un vehículo tipo pick up, y la renta de Lap top.	122.2
SUMA		577.3

FUENTE: oficio número ITSCe/DIR/488/2018 del 3 de septiembre de 2018.

Sin embargo, en la información proporcionada por el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, referente al proceso de adjudicación realizado mediante acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ITSCe, del 14 de febrero de 2017, se identificó la asignación a la empresa An Prime, S.A. de C.V., para realizar servicios relacionados con el convenio de BANOBRAS, motivo por el cual esta Auditoría Superior de la

Federación, solicitó información a este proveedor, debido a que el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe no proporcionó la información completa; por lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida

Empresas Subcontratadas por el ITSCe

Pecosen Solutions, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios y su anexo "A" sin número el 16 de febrero de 2017 con la empresa Pecosen Solutions, S.A. de C.V., por medio del cual se comprometió a prestar los *"Servicios profesionales especializados de logística para la recolección de información referente a los siete municipios del Estado de Michoacán, así como el servicio profesional de apoyo administrativo para realizar funciones de recopilación, captura, archivo, digitalización de información referente a condiciones sectoriales"*; el precio pactado de los servicios fue de 455.1 miles de pesos, IVA incluido; con vigencia del 16 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o antes de esa fecha si se agota el presupuesto máximo a ejercer, en el entendido de que el ITSCe no se obliga a agotar el presupuesto máximo. Del análisis de la información y documentación relativa al contrato referido, se concluyó lo siguiente:

1. Del monto contratado por 455.1 miles de pesos, IVA incluido, el ITSCe le pagó dos CFDI por un total de 175.5 miles de pesos IVA incluido, quedando un saldo del contrato.
2. En el acta de entrega-recepción-finiquito del 4 de enero de 2018, el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe y el representante legal de Pecosen Solutions, S.A. de C.V., acuerdan: que el saldo del contrato *"no será requerido y están de común acuerdo del cierre del Contrato con el importe debidamente pagado"*, y que *"el supervisor del servicio por parte del ITSCe ha revisado todos los documentos recibidos bajo las consideraciones estipuladas en el contrato, constatando que se cumple con lo requerido por el ITSCe"*

Con el oficio número AECF/1282/2018 del 10 de octubre de 2018, y orden de visita domiciliaria VD/004/1610-DS/CP2017, con folios 010/CP2017 y 015/2017 de fechas 16 y 19 de octubre de 2018 respectivamente, se solicitó a Pecosen Solutions, S.A. de C.V., los expedientes de los entregables de los servicios que prestó al ITSCe, sin recibir información al respecto. Por lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo de la empresa Pecosen Solutions, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

En el análisis de la información y documentación remitida por el Servicio de Administración Tributaria, se observó lo siguiente:

1. La principal actividad económica de Pecosen Solutions, S.A. de C.V., corresponde a servicios de diseño gráfico, agencia de publicidad y fabricación de anuncios publicitarios, actividad que no corresponde a los servicios contratados por el ITSCe, ya que éstos refieren a servicios profesionales especializados en logística.

2. La empresa emitió durante el ejercicio fiscal 2017, dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al ITSCe por un total de 175.5 miles de pesos, correspondiente al Contrato en mención.
3. En la Declaración de Información de Operaciones con Terceros (DIOT) se detectó que la empresa referida presentó la DIOT sin operaciones en los meses de agosto a octubre de 2017.

Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V.

Con el oficio número AECF/1278/2018 del 10 de octubre de 2018, la Auditoría Superior de la Federación solicitó información a la empresa Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., la cual dio contestación con escrito del 29 de octubre de 2018, entregando lo siguiente:

1. Pedidos números 082 y 096 por un monto total de 122.2 miles de pesos IVA incluido, que suscribió con el ITSCe, el 14 de febrero de 2017, por los siguientes servicios:

SERVICIOS SUBCONTRATADOS EN 2017		
Cantidad	Descripción del servicio	Monto con IVA
48	Lap Top, con capacidad de memoria RAM 4 GB, capacidad de almacenamiento 1 TB, sistema operativo 10, gráficos resolución HD 1366 X 768, conectividad WI-FI, bluetooth, unidad lectora de discos DVD	71.0
21	Vehículos tipo Pick Up, modelo 2016 o superior, 4 puertas, con seguro automotriz, para supervisión en municipios del estado de Michoacán	51.2
Total		122.2

2. Del monto total de los pedidos por 122.2 miles de pesos, IVA incluido, el ITSCe le pagó dos CFDI por un total de 29.5 miles de pesos IVA incluido, quedando un saldo del contrato.
3. En las dos actas de entrega-recepción-finiquito, ambas del 14 de noviembre de 2017, el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe y el representante legal de la empresa Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., acuerdan: que el saldo del contrato “no será requerido” y que el supervisor del servicio por parte del ITSCe, recibe de conformidad los trabajos.

Con el oficio número AECF/1278/2018 del 10 de octubre de 2018, se solicitó a la empresa Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., los expedientes que contengan los entregables de los servicios que prestó al ITSCe, sin recibir información al respecto. Por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa, a cargo de Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Del análisis de la información de la empresa en cuestión, remitida por el Servicio de Administración Tributaria, se obtuvo lo siguiente:

1. Su principal actividad económica corresponde a servicios de consultoría en administración, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, comercio al por mayor de ropa; la cual no corresponde a los servicios contratados por el ITSCe, ya que los servicios se refieren al arrendamiento de equipo de cómputo y de transporte.
2. La empresa emitió durante el ejercicio fiscal 2017, dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al ITSCe por 29.5 miles de pesos, correspondiente al servicio otorgado.
3. En las DIOT, presentó sin operaciones los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Empresa identificada por la Auditoría Superior de la Federación, como Subcontratada por el ITSCe

An Prime, S.A. de C.V.

El Instituto Tecnológico Superior de Centla celebró un contrato de prestación de servicios sin número el 16 de febrero de 2017 con la empresa An Prime, S.A. de C.V., cuyo objeto fue prestar *“Servicios de consultoría especializada para la identificación, planteamiento, análisis, procesamiento, evaluación, diseño, conforme a los lineamientos que marca el banco de proyectos municipales para identificar necesidades de los Municipios de Zacapu, Uruapan, Numarán, Erongarícuaro, Cojumatlán de Regules, Aporo y Charo del Estado de Michoacán”*, por un importe de 259.8 miles de pesos, incluye IVA, y con vigencia del 16 de febrero del 2017 al 31 de diciembre del 2017, o antes de esa fecha si se agota el presupuesto máximo por ejercer, en el entendido de que el ITSCe no se obliga a agotar el presupuesto máximo.

En la información solicitada a An Prime, S.A. de C.V., con el oficio número AECF/1235/2018 del 27 de septiembre del 2018, y de la orden de visita domiciliaria VD/005/1610-DS/CP2017 con folios 014/CP2017 y 027/CP2017 de fechas de 19 de octubre y 6 de noviembre de 2018, se identificó lo siguiente:

1. Del monto total del contrato por 259.8 miles de pesos IVA incluido, el ITSCe le pagó un CFDI por un monto de 129.9 miles de pesos IVA incluido, quedando un saldo del contrato.
2. En el acta de entrega-recepción-finiquito de los servicios, del 4 de enero de 2018, el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe y el representante legal de An Prime, S.A. de C.V., acuerdan: que el saldo del contrato *“no será requerido y están de común acuerdo del cierre del Contrato con el importe debidamente pagado”* y que el supervisor del servicio *“ha revisado todos los documentos recibidos bajo las consideraciones estipuladas en el contrato, constatando que se cumple con lo requerido por el ITSCe”*.

Del análisis de la información de An Prime, S.A. de C.V., remitida por el Servicio de Administración Tributaria, se concluyó lo siguiente:

1. Su principal actividad económica corresponde a servicios de asistencia técnica, consultorías, asesorías, capacitaciones, cursos y demás servicios necesarios para la

sociedad, siendo la actividad reportada en este caso, acorde a los servicios contratados por el ITSCe.

2. La empresa emitió durante el ejercicio fiscal 2017, un CFDI al ITSCe por 129.9 miles de pesos, correspondiente al contrato de prestación de servicios en mención.

Con el oficio número AECF/1235/2018 del 27 de septiembre del 2018, se solicitó a An Prime, S.A. de C.V., los expedientes que contengan los entregables de los servicios que prestó al ITSCe, sin recibir información al respecto. Por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa, a cargo de la empresa An Prime, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

En relación con los tres proveedores subcontratados por el ITSCe, éste no proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación evidencia correspondiente a la verificación de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, referida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Se concluye que el Instituto Tecnológico Superior de Centla erogó un total de 334.9 miles de pesos, integrados por los pagos efectuados a Pecosen Solutions, S.A. de C.V., Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V. y An Prime, S.A. de C.V. por 175.5 miles de pesos, 29.5 miles de pesos y 129.9 miles de pesos, respectivamente, que representó el 36.8% de los 910.0 miles de pesos pagados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, correspondientes a la solicitud de trabajo efectuada el 13 de diciembre de 2016, al amparo del Convenio Marco de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2016 con vigencia a partir del día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018; suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Se identificó que el ITSCe no tuvo la capacidad técnica, material y humana para la realización de los trabajos, como lo manifestó en la entrevista el Director de Planeación y Vinculación del ITSCe, toda vez que en el Convenio marco de colaboración sin número celebrado con BANOBRAS, se estipuló que contaba con la infraestructura, los recursos necesarios y la capacidad técnica, financiera y legal para ejecutar los servicios; así también, en el siguiente numeral del mismo Convenio, se contradice al referir que para favorecer el desarrollo de sus objetivos, tenía celebrados convenios de concertación con personas físicas y morales especialistas en las diferentes áreas de investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías, que permitían realizar alianzas estratégicas y constituían el soporte administrativo para recurrir a la red de empresas a nivel nacional o internacional; por lo tanto, se confirmó que el ITSCe subcontrató el 100% de los trabajos convenidos con BANOBRAS, por lo que en el resultado 1 del presente informe, se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2017-B-27000-12-1610-08-001.

En la cláusula tercera del Convenio marco de colaboración entre el ITSCe y BANOBRAS, se estipuló un 40% de anticipo y el 60% del pago restante al término de los servicios; por lo que, éste porcentaje contravino a lo estipulado en los *“Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del BPM”*, en el numeral 6.2.

Se identificó que los CFDI del ITSCe se emitieron a nombre de los Municipios de Michoacán, se ajustaron a los *“Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del Banco de*

Proyectos Municipales (BPM)”, de conformidad con el numeral 3 inciso b); sin embargo, en la cláusula tercera del numeral 3.5 del Convenio marco de colaboración, se establece que los CFDI deben emitirse a nombre del Fideicomiso, lo que contraviene a los Lineamientos referidos.

En relación con las solicitudes de información efectuadas a las empresas subcontratadas, se formuló una solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Centla, a Pecosen Solutions, S.A. de C.V., Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V. y An Prime, S.A. de C.V., por no proporcionar en su totalidad la información y documentación requerida.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de BANOBRAS, mediante el oficio el número DGAF/0136/2019 del 29 de enero de 2019, se le informó al Órgano Interno de Control de la BANOBRAS, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto Tecnológico Superior de Centla remitió, mediante el oficio número ITSCe/DPV/008/2019 del 18 de enero de 2019, diversa información y documentación, así como diversas manifestaciones correspondientes al del Convenio Marco de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2016 con vigencia a partir del día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018; suscrito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Al respecto, se concluyó que toda vez que no presentó la evidencia adicional justificativa y comprobatoria que acredite los hechos y manifestaciones realizadas por el citado instituto, las observaciones del presente resultado continúan en los términos señalados.

2017-5-06E00-12-1610-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la persona física o moral a quien se identificó como contribuyente que no presentó su Declaración Anual de 2017, y no declaró la totalidad de los actos o actividades pagadas en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). Así también los contribuyentes, Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C. y Asistencia y Prestación de Servicios Profesionales de Chiapas, S.A. de C.V., no se localizaron en los domicilios fiscales; Almetri, S.A. de C.V., presentó su Declaración Anual de 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales y no fue localizada en su domicilio fiscal; Corporativo Rivela, S.A. de C.V., no fue localizada en su domicilio fiscal; Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2017 emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet los cuales canceló, presentó su Declaración Anual 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales y además no fue localizada en su domicilio fiscal; Servicios Integrales de Seguridad Privada Onyx, S.A. de C.V., presentó su Declaración Anual de 2017 en ceros, no obstante que recibió recursos públicos federales, además que no fue localizada en su domicilio fiscal; Provider Business, S.A. de C.V., no presentó su Declaración Anual 2017, no obstante que recibió recursos públicos federales y además se encuentra ubicada en el supuesto previsto por el artículo 69-B, primer párrafo del Código

Fiscal de la Federación, según oficio número 500-05-2017-38633 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017; Valencia Consultores Ambientales, S.A. de C.V., se observó que omitió la presentación de algunas Declaraciones de Información de Operaciones con Terceros (DIOT); Pecosen Solutions, S.A. de C.V., omitió presentar algunas de sus obligaciones Fiscales, presentó sin operaciones las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros de los meses de agosto a octubre de 2017, además de reflejar un importe en sus actos gravados menores que los realmente obtenidos; Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., en la Declaración de Información de Operaciones con Terceros (DIOT) se detectó que presentó la DIOT, sin operaciones en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-B-27000-12-1610-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron de manera eficiente, el estricto cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración del 22 de agosto de 2016, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos C.N.C. (BANOBRAS), dado que en la cláusula 3.5 se estableció que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, debieron emitirse a nombre del fideicomiso número 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios", sin embargo, se expidieron a nombre de los municipios a los cuales se les realizaron los diagnósticos objeto del convenio; también por las deficiencias presentadas en algunos entregables, tales como omisión de los antecedentes técnicos, legales y los procedimientos para el diagnóstico de la situación actual y de las fuentes bibliográficas; además de que no proporcionaron evidencia de la verificación de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de los proveedores subcontratados, en cumplimiento de lo establecido en la ley de la materia.

2017-4-99371-12-1610-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 334,880.06 pesos (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 06/100 m.n.), por la autorización y pago de recursos públicos federales a tres empresas subcontratadas, toda vez que no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara fehacientemente la prestación de los servicios convenidos y supuestamente devengados en 2017, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 47,863,438.65 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Tecnológico Superior de Centla no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Subcontrató en total el 92.8% de los servicios de los cuatro convenios y/o contratos que celebró por un monto de 78,114.5 miles de pesos, en contravención de las disposiciones del artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
- Realizó pagos improcedentes por un monto de 47,863.4 miles de pesos a diversos proveedores subcontratados para la ejecución de los trabajos convenidos, al no contar con la documentación justificativa y comprobatoria que amparen los pagos a empresas subcontratadas que se presume que no efectuaron los servicios materia de los Convenios firmados con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- En materia fiscal existieron empresas subcontratadas que incumplieron sus obligaciones fiscales.
- En particular, sobre el Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2017 y sus anexos técnicos 1 y 2, suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por un importe total de 10,500.0 miles de pesos y con vigencia del 1 de marzo al 29 de septiembre de 2017, se observó que:
 - Para cumplir con los compromisos generados en el Convenio referido, el ITSCe subcontrató a nueve empresas, de las cuales ninguna proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que ampare la supuesta ejecución

de los trabajos objeto de los contratos suscritos; también, se concluyó que la documentación proporcionada por todas esas empresas fue elaborada en formatos similares y no acreditaron su recepción por parte del instituto. Ninguna de esas empresas justificó ni presentó los entregables, documentación y/o información, que acredite fehacientemente la prestación de los servicios contratados.

- El ITSCe no presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 735.1 miles de pesos, que es la diferencia entre los recursos ministrados por la SAGARPA y el monto pagado a las nueve empresas supuestamente ejecutaron los servicios y a las que el ITSCe les transfirió recursos.
- El ITSCe, no exigió a las empresas subcontratadas, garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos con el instituto.
- Por otra parte, se observó que el Instituto Tecnológico Superior de Centla recibió recursos públicos federales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas con folios 1704 y 1756, por un monto total de 53,931.3 miles de pesos en el ejercicio 2017, correspondientes al pago del Convenio de Colaboración del 1 de julio de 2016 y su anexo técnico, sin embargo, el ITSCe no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la realización de los servicios objeto del referido Convenio. Tampoco comprobó la ejecución de los trabajos supuestamente efectuados por las empresas subcontratadas, por lo que no justificó un monto de 34,332.0 miles de pesos.
- El ITSCe tampoco presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 2,696.6 miles de pesos, que es la diferencia entre los recursos ministrados por la SEDATU y el monto pagado a las ocho empresas supuestamente ejecutaron los servicios y a las que el ITSCe les transfirió recursos.
- El ITSCe no proporcionó los elementos suficientes que permitieran asegurar que todos los servicios fueron devengados en 2016. Tampoco fue posible verificar la configuración y puesta en operación de los servicios convenidos, y que éstos fueron prestados con la calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia requerida.
- Finalmente, la evidencia documental muestra que los servicios convenidos no fueron ejecutados por el ITSCe ni por las empresas subcontratadas para tal efecto.
- Del convenio específico número 4225104801 suscrito con PEMEX Exploración y Producción (PEP), el ITSCe autorizó y subcontrató a empresas para la prestación de servicios, partidas que no eran sujetas de subcontratación; además de que no ejecutaron y supervisaron de manera eficiente el estricto cumplimiento del Convenio.
- Con relación al convenio marco de colaboración suscrito con BANOBRAS, el ITSCe no supervisó de manera eficiente su estricto cumplimiento, así mismo, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de los servicios convenidos y devengados en 2017, con lo que causaron un daño al erario por 334.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar el clausulado de los convenios suscritos por el Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los contratos celebrados por el ITSCe con terceros para dar cumplimiento al objeto de los convenios celebrados con las Entidades y Dependencias.
2. Constatar que los pagos recibidos por el ITSCe se realizaron de conformidad con los plazos y entregables convenidos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. Verificar que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos por el ITSCe en el desarrollo de los proyectos y/o servicios; así como la evidencia de los pagos efectuados a los proveedores y/o prestadores de los servicios contratados.
4. Verificar y analizar los informes parciales y/o finales de los avances en la ejecución de los proyectos y/o servicios, así como los entregables correspondientes que al efecto se comprometieron.
5. Compulsar la documentación e información obtenida mediante visitas domiciliarias y/o solicitudes de información a las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios contratados por el ITSCe para constatar el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o servicio prestado, así como realizar entrevistas a los servidores públicos y proveedores de servicios que participaron en la ejecución de los proyectos encomendados.

6. Solicitar información al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Registro Público de la Propiedad con la finalidad de verificar los datos relativos a la entidad fiscalizada y los terceros vinculados.
7. Solicitar información al Servicio de Administración Tributaria de los proveedores de bienes y/o servicios relacionados con la ejecución de los servicios convenidos por el ITSCe; así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar los pagos efectuados por el ITSCe.

Áreas Revisadas

La Dirección de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Subdirección de Administración del Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134 Par. 1 y 3;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. 1 y 2 Frac. XII y 66;
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 1, 2, Frac. XIII y 66;
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16, 19 Frac. V, 43 y 70 Frac. I;
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 Par. 5, 26 Frac. I Par. 2, 40 Par. 2, 3, 4 y 5, 41 Frac. III;
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4 Par. 2, 28, 71 Frac. III y 72 Frac. III;
7. Código Fiscal de la Federación: Art. 29-A Frac. VI, 32-D;
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 9 Frac. II Par. 2, 64 Frac. V, 67 Par. 1, 74 Frac. II, 75 frac. II, 76 Frac. V y VII, 109, 52, Noveno Transitorio Frac. XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX;
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Art. 1 Par. 3; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Art. 11; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 6, 7 Frac. I, II, III, IV, VI, y VIII, 49 Frac. II y III Par. 2, 54, 62, 69, 70 Par. 1, 2 y 3; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Art. 7, 8 Frac. II, III y XXIV; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Art. 76; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Art. 1; Reglamento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Art. 44, 146 y 147;

Manual de Funciones del Instituto Tecnológico Superior de Centla, del 26 de noviembre de 2011, numerales 12 del apartado de las funciones de la Dirección, 1 de las funciones específicas en materia de organización escolar del apartado de las funciones de la Dirección, 1 de las Funciones Específicas en Materia de Supervisión de las funciones de la Dirección, 3 de las Funciones en Materia de Organización Escolar del apartado de Funciones de la Jefatura

de Recursos Materiales, 2 en Materia de Recursos Materiales y Servicios del apartado de las Funciones de la Jefatura de Recursos Materiales, 1 en Materia de Supervisión del apartado de las Funciones de la Jefatura de Recursos Materiales, 3 en Materia de Organización Escolar del apartado de las Funciones de la Jefatura de Tesorería y Contabilidad, 3 y 5 en Materia de Administración de Recursos Financieros del apartado de las Funciones de la Jefatura de Tesorería y Contabilidad, y 1 en Materia de Supervisión del apartado de las Funciones de la Jefatura de Tesorería;

Convenio de colaboración sin número del 1 de marzo de 2017 suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Cláusulas Primera, Tercera numeral 1 incisos a, b, c, g y h, Cuarta y Sexta; Anexo técnico 2 del convenio del 1 de marzo de 2017, suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, numerales V, VI y VII entregables 2, 3 y 4 del anexo técnico 1 y numerales 5, 6 y 7; Contrato de prestación de servicios suscrito en 2017 con la empresa Desarrollo Infinito en tu Universo Productivo, S.A. de C.V., Cláusulas Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima; Contrato de prestación de servicios suscrito en 2017 con la empresa Altos de Chiapas Consultoría Integral, S.A. de C.V., Cláusulas Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima; Contrato de prestación de servicios suscrito en 2017 con la empresa Publicity Estilo y Diseño, S.A. de C.V., Cláusulas Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima; Contrato de prestación de servicios suscritos en 2017 con la empresa Grupo Consultor Empresarial Consur, S.C., Cláusulas Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima; Contrato de prestación de servicios suscritos en 2017 con la empresa Grupo Coordinado Profesional Roma, S.A. de C.V., Cláusulas Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima;

Convenio de colaboración sin número de fecha 1 de julio de 2016 suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Cláusulas Primera, Sexta y Séptima; Anexo Técnico del convenio de fecha 1 de julio de 2016, suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla y la de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Numeral 14; Contratos de prestación de servicios suscritos en 2016 con las empresas Varcom, S.A. de C.V., Almetri, S.A. de C.V., Corporativo Rivela, S.A. de C.V. y Soluciones en Construcción JJR, S.A. de C.V., Cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Sexta, Novena y Décima Cuarta;

Convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica, humanística y cultural, suscrito el 9 de noviembre de 2012, entre el Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe) y Pemex Exploración y Producción (PEP), Cláusulas segunda fracción II, cuarta fracción V y novena; Convenio Específico número 425104801, Cláusula décima primera;

Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Recursos del Banco de Proyectos Municipales (BPM), Numerales 5.2 y 6.2; Contrato de prestación de servicios suscritos en 2017 con la empresa Pecosen Solutions, S.A. de C.V., Cláusula Décima Tercera y Acta de entrega recepción finiquito de los servicios apartado IV; Pedidos de prestación de servicios suscritos en 2017 con la empresa Grupo Optimun Treatment, S.A. de C.V., Cláusulas Segunda y Sexta, así como Acta de entrega recepción finiquito de los servicios, apartado IV; y Contrato de prestación de servicios suscritos en 2017 con la empresa An Prime, S.A. de C.V., Décima Tercera, y Acta de Entrega Recepción Finiquito de los Servicios, apartado IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.